

SGC

Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

REGLAMENTO INTERNO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JUNJI

Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

**Junta Nacional de
Jardines Infantiles**


	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 2 de 85
---	---	---

TABLA DE RESPONSABILIDADES


Actividad		Cargo/Función	Nombre
Elaboración		Profesional de Gestión Profesional de Gestión Profesional de Gestión Profesional de Gestión Profesional de Gestión	Purísima Urzúa Pérez Berenice Parra Carrasco María Paz Herrera Tello Marjorie Madrid Olave Mauricio Jiménez Canales Rodrigo Cerda Orellana
Revisión	Técnica	Coordinadora Nacional de Fiscalización Encargado de Fiscalización y Gestión de Calidad	Hilda Muñoz Godoy Felipe Zafe Contreras
	Normativa	Profesional de Gestión (Sección Gestión de Calidad)	Yasna Rojas Barraza
	Regional	Encargada de Fiscalización XIII Región	María Teresa Rivera Díaz
	Editorial	N/A	N/A
	Jurídica	Director/a Departamento Fiscalía	Aída Paulina Valdés Álvarez
Aprobación		Vicepresidenta Ejecutiva	María Francisca Correa Escobar

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de cambios
00	27/11/13	• Versión Inicial (Reemplaza la "Guía de empadronamiento y funcionamiento salas cunas y jardines infantiles particulares").

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. DESARROLLO	5
CAPITULO I: CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE JARDINES INFANTILES	5
CAPITULO II: AUTORIZACIÓN NORMATIVA DE JARDINES INFANTILES	7
CAPITULO III: FISCALIZACIÓN	10
CAPITULO IV: ÍTEM ORGANIZACIONAL	13
CAPITULO V: ÍTEM TÉCNICO PEDAGÓGICO	18
CAPITULO VI: ÍTEM BUEN TRATO Y FAMILIA	53
CAPITULO VII: ÍTEM HIGIENE Y ALIMENTACIÓN	55
CAPITULO VIII: ÍTEM SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA.....	58
4. BIBLIOGRAFÍA	85

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 3 de 85
---	---	---

PRESENTACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles fue creada por la Ley N° **17.301**, de 1970, como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, tanto del ámbito público como privado, en todo el territorio nacional.

Desde el año 1999 se considera a la Educación Parvularia como el primer nivel del sistema educativo del país por la Constitución Política del Estado, el que está orientado a la educación de niñas y niños menores de seis años.


El Estado de Chile, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación, tanto en su acceso y permanencia, así como en la solidez y calidad de los aprendizajes, dicta la Ley General de Educación, la que en uno de sus principios inspiradores señala que la calidad de la educación debe permitir que todos las niños y niñas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los aprendizajes esperados.

Durante el año 2003 la Junta Nacional de Jardines Infantiles da inicio a un proceso de reflexión y discusión en torno al desarrollo de la calidad de Educación Parvularia pública y privada. Es así que en el año 2004, lidera un proceso participativo en el que se incorporan instituciones de todos los sectores sociales vinculados al área educativa para definir estándares de calidad para este nivel, transformándose en uno de los principales desafíos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

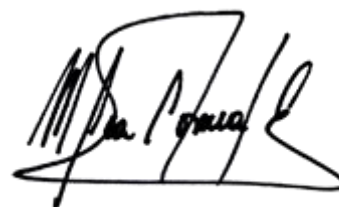
En este contexto, a partir del año 2011, se separan los procesos de supervisión y fiscalización, el primero orientado al apoyo y asesoría en materias educativas y el segundo a velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Desde la creación de la Sección de Fiscalización a nivel nacional y sus distintas unidades regionales en el año 2011, se han estandarizado los procesos e instrumentos de evaluación, considerando los insumos de los equipos regionales, mediante lo cual ha sido posible lograr un incremento sustancial en la cantidad de fiscalizaciones, llegando a cubrir el año 2012 el cien por ciento de los jardines infantiles catastrados en el país, contribuyendo con ello al resguardo de los derechos, bienestar y seguridad de niñas y niños que asisten a dichos establecimientos.

De este modo, la fiscalización se vuelve un valor público que promueve y garantiza el cumplimiento de los estándares normativos, poniendo a disposición de la comunidad el resultado de los niveles de cumplimiento de los jardines infantiles del ámbito público y privado.


 <p>JUNJI Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 4 de 85</p>
---	--	---

Hoy, estará disponible para todos los jardines infantiles del país, la “Guía de funcionamiento para establecimientos de educación parvularia”, la cual contiene la normativa vigente, derogando la “Guía de empadronamiento y funcionamiento salas cunas y jardines infantiles particulares”.



María Francisca Correa Escobar

Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 5 de 85
---	---	---

1. OBJETIVO

Orientar respecto a la implementación y funcionamiento de jardines infantiles públicos y privados en relación a la normativa vigente.

2. ALCANCE

Es aplicable a todos los jardines infantiles del ámbito público y privado del país.

3. DESARROLLO

CAPITULO I: CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE JARDINES INFANTILES

¿Qué entendemos por jardín infantil?

"Son jardines infantiles aquellos establecimientos educacionales que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente"¹.

¿Cuáles son los niveles de atención de un jardín infantil?


Los jardines infantiles se estructuran de acuerdo a los siguientes niveles:

- 1° Nivel: sala cuna → 84 días a 2 años de edad.
- 2° Nivel: medio → 2 a 4 años de edad.
- 3° Nivel: transición → 4 a 6 años de edad.
- Sala cuna heterogénea → 84 días a 2 años de edad.
- Grupo heterogéneo → 2 a 6 años de edad.

A su vez, estos niveles se subdividen respectivamente en:

- Sala cuna menor: De 84 días a 1 año de edad, no obstante, excepcionalmente será posible considerar a niños o niñas de hasta 1 año 6 meses.
- Sala cuna mayor: De 1 a 2 años de edad, no obstante, excepcionalmente será posible considerar a niños o niñas de hasta 2 años 6 meses.
- Nivel medio menor: De 2 a 3 años de edad.
- Nivel medio mayor: De 3 a 4 años de edad.
- Primer nivel de transición: De 4 a 5 años de edad.

¹ Artículo 3°, Ley 17.301, de abril de 1970, que "Crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 6 de 85
---	---	---

- Segundo nivel de transición: De 5 a 6 años de edad.

¿Cuáles son los pasos a seguir para construir o habilitar un inmueble destinado al funcionamiento de un jardín infantil?

Para construir o habilitar un inmueble destinado al funcionamiento de un jardín infantil, se han definido seis pasos:

Primer Paso:

Realizar una exhaustiva revisión de todos los requisitos de autorización normativa contenidos en la presente Guía.

Segundo Paso:

Solicitar en la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.), de la respectiva comuna, el Certificado de Informes Previos, que garantice que la zona donde se emplaza el terreno, permite en su Plan Regulador el uso de suelo para equipamiento educacional.

Tercer Paso:

Elaborar proyecto y especialidades de acuerdo al programa arquitectónico destinado a Jardín infantil, el cual deberá ser presentado en la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.), de su respectiva comuna para obtener permiso de edificación o habilitación, debiendo estar acorde a la normativa vigente (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones [O.G.U.C], Ordenanzas locales cuando corresponda, Decretos Supremos N° 289, N° 977 y N° 594, de 1989, 1996 y 1999 respectivamente, del Ministerio de Salud, [o los que en el futuro los reemplacen] y las orientaciones establecidas en la presente Guía).

Cuarto Paso:


Obtener el permiso de edificación para poder dar inicio las obras de construcción y/o habilitación. Una vez terminadas las obras, se debe solicitar la recepción final de la edificación o habilitación del inmueble como local educacional.

La Recepción Final de Edificación debe estar acompañada de los planos respectivos, considerando: plantas, cortes, elevaciones, emplazamiento, cuadro de superficie (iluminación y ventilación natural, patios y salas de actividades), y capacidades por cada recinto docente, los que deben contar con timbre, firma y fecha del permiso que lo autoriza.

Quinto Paso:

Solicitar la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) de la respectiva región, la cual se otorga a través de un Informe Sanitario favorable, que fija las capacidades sanitarias del establecimiento.

En aquellos casos en los cuales el establecimiento entrega alimentación deberá solicitar, además, la Resolución Sanitaria. En aquellas regiones en las cuales la SEREMI solo entrega un documento, este deberá contener explícitamente tanto la capacidad sanitaria autorizada como la autorización para entregar alimentos.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 7 de 85
---	---	---

Sexto Paso:

Los establecimientos particulares con giro o actividad comercial gravada deben solicitar patente municipal.

CAPITULO II: AUTORIZACIÓN NORMATIVA DE JARDINES INFANTILES

¿En qué consiste la autorización normativa?

La autorización normativa es el acto administrativo en virtud del cual acreditamos que un establecimiento educacional de educación parvularia, cumple con la normativa vigente contenida en la Guía de funcionamiento para establecimientos de educación parvularia.

Los establecimientos educacionales de educación parvularia administrados directamente y aquellos que funcionan vía transferencia de fondos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tienen la obligación de someterse a una fiscalización para acceder a la autorización normativa.

A su vez, Los establecimientos educacionales de educación parvularia particulares, que requieran autorización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 203 del Código del Trabajo, les será obligatorio contar con la autorización normativa.


Será otorgada al establecimiento educacional en su totalidad, es decir, no por niveles de atención.

¿Cuáles son los requisitos para obtener la autorización normativa?²

1. El propietario del establecimiento educacional de educación parvularia, sea persona natural o el representante legal y el administrador de la entidad propietaria, debe cumplir con las siguientes normas generales para la obtención de la autorización*:
 - i) No haber sido condenado/a por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.
 - ii) No encontrarse inhabilitado/a para trabajar con niños y niñas (Registro de Pedófilos). Consultar en <http://www.registrocivil.cl/>.
 - iii) No haber sido condenado/a a inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.

* Lo anterior deberá acreditarse mediante certificados al momento de la fiscalización.

² "Guía de Funcionamiento para establecimientos de educación parvularia", disponible en la página web de JUNJI: www.junji.cl


	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 8 de 85
---	---	---

2. Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento, cumple con las normas mínimas de planta física establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su ordenanza, planes reguladores y otras normas legales. Lo anterior deberá acreditarse mediante el certificado de recepción final de obras y planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales.
3. Disponer de mobiliario y equipamiento mínimo, según las especificaciones contenidas en la norma técnica pertinente de JUNJI, cuando corresponda.
4. Contar con un proyecto educativo, que incluya los antecedentes de la institución, la definición de las características del establecimiento; la finalidad educativa expresada en la misión, visión y valores sustentados, y el currículo pedagógico adoptado por el establecimiento.
5. Reglamento interno que regule las relaciones entre el jardín infantil y los distintos actores de la comunidad educativa, y aplicarlo. Dicho reglamento deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación ante conductas que constituyan falta a la seguridad de los niños y a la buena convivencia, tales como abuso sexual y maltrato infantil.
6. Contar con estrategias de prevención y protocolos de actuación ante cualquier tipo de situaciones que constituyan una falta a la seguridad e integridad de los niños y niñas, tales como: estrategias de prevención y protocolos en caso de abuso sexual y maltrato infantil, plan de evacuación y emergencias, entre otros.
7. Tener el personal idóneo y suficiente de acuerdo a los criterios establecidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la legislación vigente. Lo anterior deberá acreditarse mediante el certificado de título del personal al momento de la Fiscalización.

Además, no podrán desempeñarse en jardines infantiles quienes*:

- i. Hayan sido condenadas por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.
- ii. Tengan inhabilidades para trabajar con niños y niñas (Registro de Pedófilos). Consultar en <http://www.registrocivil.cl/>.
- iii. Hayan sido condenadas a inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.
- iv. Producto de denuncia por posible maltrato o abuso sexual la causa se encuentre en trámite o sancionada judicialmente.

* Lo anterior deberá acreditarse mediante certificados al momento de la fiscalización.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 9 de 85
---	---	---

8. Obtener en la fiscalización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un nivel de cumplimiento medio o alto en la nueva pauta digital de fiscalización ponderada, según lo establecido en la Guía de funcionamiento para establecimientos de educación parvularia.

¿Qué hacer para obtener la autorización normativa de JUNJI?

Todos aquellos jardines infantiles que producto de la fiscalización obtengan un nivel de cumplimiento medio o alto, les será otorgada la autorización normativa mediante resolución.

Si el jardín infantil cumple con los requisitos establecidos en la Guía de Funcionamiento para establecimientos de educación parvularia, el/la Directora/a Regional, mediante resolución exenta le otorgará la autorización normativa. Dicha resolución contendrá el nombre del representante legal, nombre del jardín infantil, dirección del local, capacidades otorgadas, niveles de atención por cada sala de actividades y fecha de otorgamiento de autorización.

Además, quienes obtengan dicha autorización deberán exhibir el sello de autorización normativa en un lugar visible para los usuarios, el cual contiene el número de la resolución exenta y fecha que otorga la autorización y la capacidad de atención autorizada por nivel. Este documento tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las acciones legales por parte de la institución, correspondientes al delito de falsificación o adulteración y mal uso de documento público.

¿Se puede perder la autorización normativa?


Si dejaran de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la autorización normativa, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución exenta, firmada por el/la Director/a Regional competente.

Además se revocará la autorización, si producto de la fiscalización se obtiene un nivel de cumplimiento insuficiente o bajo y/o cuando se presenten situaciones que involucren riesgo para la integridad física y/o psicológica para los niños y niñas que atiende.

Los jardines infantiles a los cuales les fuese revocada la autorización no podrán obtener nuevamente la autorización antes de 6 meses transcurridos desde la fecha en que se dicte la resolución de revocación.

¿Qué sucede cuando un establecimiento que cuenta con autorización normativa cambia de dirección?

El representante legal deberá acercarse a la Dirección Regional correspondiente, informando de la situación, ya que ello implicará someterse a una nueva fiscalización para acceder a una nueva autorización normativa, debido a que el cambio de domicilio significa una modificación en la situación inicial de las condiciones en las que se otorgó la autorización normativa.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 10 de 85
---	---	--

¿Qué sucede cuando un establecimiento que cuenta con autorización normativa cambia de planta física?

Antes de cambiar o ampliar la planta física, el representante legal deberá solicitar el permiso de edificación en la Dirección de Obras Municipales. Una vez materializada las obras, deberá solicitar recepción final. Además, deberá solicitar una nueva fiscalización para acceder a una nueva autorización normativa en la respectiva Dirección Regional de la JUNJI, lo anterior debido a que el cambio de planta física significa una modificación en la situación inicial de las condiciones en las que se otorgó la autorización normativa.

¿Qué sucede cuando cambia el representante legal, dueño, o el local cambia de propietario, de un establecimiento que cuenta con autorización normativa?

Si el administrador, representante legal o dueño del establecimiento, sea persona natural o jurídica, de un establecimiento que cuenta con autorización normativa, transfiere el dominio del establecimiento, o si una persona jurídica modifica la sociedad, deberá informar a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de un mes contado desde la suscripción del correspondiente contrato de compra venta y/o modificación de sociedad.

¿Se puede otorgar la autorización normativa a un local que aún no inicia su funcionamiento?

No, por cuanto la autorización normativa exige que previamente se constate mediante la fiscalización el cumplimiento de todos los requisitos normativos necesarios para su otorgamiento.

¿Se puede otorgar la autorización normativa sólo para una parte del establecimiento?

No, debido a que la autorización normativa será otorgada al establecimiento en su totalidad y no por sus niveles de atención.


CAPITULO III: FISCALIZACIÓN

¿Cuál es la política de fiscalización?

Por medio de la fiscalización integral (supervigilancia), velamos por el cumplimiento de la normativa legal vigente en los establecimientos educacionales de educación parvularia, con el fin de resguardar los derechos de los niños y niñas.

De acuerdo a lo anterior, nos comprometemos a:

- Orientar los procesos de fiscalización en las áreas: organizacional, técnico pedagógica, buen trato y familia, higiene y alimentación, seguridad e infraestructura y financiera (este último, en establecimientos administrados por terceros con financiamiento JUNJI).
- Contar con información oportuna, actualizada, válida y de calidad que permita conocer la situación del funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 11 de 85
---	---	--

- Promover la adopción de acciones inmediatas, preventivas y correctivas a fin de superar las deficiencias detectadas en la fiscalización a los establecimientos.
- Promover acciones de coordinación con las distintas áreas de la institución y/o entidades externas con el fin de corregir las irregularidades.

¿Qué ítems se fiscalizan en los jardines infantiles?

La pauta de fiscalización contiene cinco ítems a fiscalizar, los que inciden directamente en el desarrollo de la calidad educativa, en el bienestar y seguridad de niños y niñas.

En el caso de los jardines infantiles administrados por entidades públicas o sin fines de lucro y que funcionan mediante la transferencia de fondos del Estado, se agrega el "ítem financiero".


Dichos ítems consideran lo siguiente:

- **Organizacional:** Considera aspectos de la gestión administrativa que asegura el cumplimiento de las normativas generales para el óptimo funcionamiento del jardín infantil, tales como: patente municipal, el certificado de recepción final de obras, el informe sanitario favorable, resolución sanitaria, la normativa del personal y el coeficiente técnico (coeficiente de personal, idoneidad del personal, control de asistencia del personal y de los párvulos).
- **Técnico pedagógico:** Considera aspectos de la gestión pedagógica vinculada a los distintos niveles de planificación educativa, así como, el material didáctico y equipamiento necesario para impartir educación de calidad a niños y niñas. Este ítem verifica la existencia del proyecto educativo o plan general cuando corresponda, plan anual de gestión (plan operativo, plan de acción), plan pedagógico anual, planificaciones pedagógicas (planificación de actividades pedagógica), planificación de la organización del tiempo, suficiencia y calidad del material didáctico y del equipamiento/mobiliario.
- **Buen trato y familia:** Considera aspectos relacionados con el resguardo de los derechos de niños y niñas. Así también, con el buen trato laboral y la relación que establece el jardín infantil con las familias de los niños y niñas, constituyen aspectos que forman parte del reglamento interno del establecimiento.

El ítem, a través de sus indicadores, verifica la existencia de estrategias de promoción del buen trato infantil, prevención situaciones de vulneración y la existencia de procedimientos para la derivación de casos de vulneración de derecho (maltrato y/o abuso sexual).

En relación al buen trato laboral se consideran aspectos relacionados con los espacios y/o beneficios para el bienestar del personal (sala de reuniones, comedor y baños, entre otros).

En relación con la participación de la familia en el proceso educativo, revisa la existencia de un reglamento de deberes y derechos de las madres, padres y/o apoderados y la existencia de canales efectivos de comunicación, entre el jardín infantil y las familias.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 12 de 85
---	---	--

- **Higiene y alimentación:** Considera aspectos de orden e higiene que dicen relación con las condiciones mínimas requeridas para el debido funcionamiento del jardín infantil. El ítem aborda el cumplimiento de las normas de higiene específicas para los recintos de alimentación (cocinas, bodegas de alimentos) y el proceso de elaboración de alimentos. Además, verifica el orden y limpieza en las salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y baños de personal.
- **Seguridad e infraestructura:** Considera aspectos que tienen relación con las condiciones mínimas de seguridad con que debe contar la infraestructura para resguardar la integridad física de niños y niñas.

El ítem revisa que el establecimiento esté alejado de focos de insalubridad, que cuente con planes de evacuación y emergencias, que cumpla con las normas de infraestructura, entre otros.

- **Financiero:** Este ítem se aplica, exclusivamente, a los jardines infantiles administrados por entidades sin fines de lucro que reciben aporte del Estado, vía transferencia de fondos (VTF). Considera aspectos relacionados con la ejecución financiera de los recursos transferidos por la JUNJI.

¿Cuáles son los criterios de evaluación?


Como resultado de la aplicación de la pauta de fiscalización, se obtiene una ponderación que permite categorizar a los jardines infantiles según los siguientes **niveles de cumplimiento**:

- **Alto:** (91%-100%)
El establecimiento cumple con las condiciones óptimas requeridas para su funcionamiento.
- **Medio:** (76%-90%)
El establecimiento cumple con lo requerido para su funcionamiento.
- **Bajo:** (61% - 75%)
El establecimiento no cumple con las condiciones exigidas para su funcionamiento.
- **Insuficiente:** (0% - 60%)
El establecimiento no cumple con las condiciones mínimas para su funcionamiento, presentando un alto riesgo para los párvulos.

Ponderación de indicadores:

Los indicadores de la pauta de fiscalización han sido clasificados y ponderados considerando el impacto que éstos representan para la integridad física y psicológica de niños y niñas y/o en el funcionamiento del establecimiento.

- **Indicadores graves:**
Corresponde a aquellos indicadores cuyos incumplimientos vulneran la normativa legal vigente, pudiendo incluso poner en riesgo la integridad física y psicológica de niños y niñas. La

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 13 de 85
---	---	--

inobservancia de dichos indicadores generará un nivel de cumplimiento inferior a un 76%, dando origen a la revocación de la autorización normativa o a la no obtención de ella.

- **Indicadores menos graves:**

Corresponden a aquellos indicadores cuyos incumplimientos afectan el normal funcionamiento del establecimiento.

- **Indicadores leves:**

Corresponden a aquellos incumplimientos que no alteran de manera significativa la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas.

CAPITULO IV: ÍTEM ORGANIZACIONAL

¿Qué entendemos por normativa en educación parvularia?

Al conjunto de leyes y reglas que rigen la implementación y funcionamiento de un establecimiento educacional de educación parvularia. En este sentido, existen documentos que norman una serie de aspectos vinculados al funcionamiento del jardín infantil:

- Patente municipal.
- Certificado de recepción final de edificación.
- Informe sanitario.
- Resolución sanitaria.
- Coeficiente técnico.
- Títulos de idoneidad y calificación profesional del personal.
- Contratos laborales.
- Registro de asistencia de personal.

Patente municipal:


Corresponde al permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesite un local fijo, la cual es otorgada por la municipalidad respectiva, debiendo especificar el giro comercial "jardín infantil".

Aquellos establecimientos que estén exentos de patente municipal, deberán contar con el documento que lo acredite.

Recepción Final de Obras:

La Recepción Final de Obras de Edificación de una propiedad corresponde a un certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales (D.O.M), donde se autoriza y aprueba el funcionamiento de la o las edificaciones para el destino determinado. La tramitación de dicho documento debe ser patrocinado por un profesional Arquitecto y contar previamente con el Permiso de Edificación junto a otras certificaciones, como las eléctricas y sanitarias.

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en el capítulo 5, Artículo 4.5.3.: Párrafo cuatro, establece que "Ningún local escolar ni hogar estudiantil podrá ser habitado o destinado a desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje o dar residencia y albergue a estudiantes,

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 14 de 85
---	---	--

antes de contar con certificado de recepción definitiva extendido por la Dirección de Obras Municipales."

Informe Sanitario:

El informe sanitario es un documento a través del cual la SEREMI de Salud se pronuncia respecto a los efectos que tendrá una determinada actividad industrial, comercial o de bodegaje, hacia los trabajadores, entorno y comunidad.

A su vez, el DS N°289 de MINSAL señala expresamente su exigencia y requerimientos para locales destinados a educación en Artículos 2, 3 y 4 *"Todo edificio que se construya o destine a establecimiento educacional deberá tener un informe previo favorable del Servicio de Salud en cuyo territorio de competencia se encuentre ubicado, el que se emitirá previa visita al establecimiento"*.

Según establece el Artículo 83 del Código Sanitario, es un trámite que debe ser exigido por las municipalidades, previo al otorgamiento de una patente definitiva para la instalación, ampliación o traslado de industrias, actividades comerciales o de bodegaje.

A las actividades industriales, comerciales o de bodegaje se aplica el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 594/1999 del MINSAL y toda aquella que corresponda en función de las actividades específicas que se desarrollen en la instalación o se desprendan según los riesgos inherentes a la misma.


Resolución Sanitaria:

Permite el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios. La Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) puede fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente (Decreto Supremo N° 977 y 289, Ministerio de Salud) inspeccionando el establecimiento en los días posteriores al ingreso de la solicitud. Al momento de ser presentada, el local debe estar completamente habilitado, en condiciones reglamentarias mínimas.

Nota: Cualquier modificación en la planta física requerirá una regulación de los documentos descritos anteriormente.

Coefficiente técnico:

Es la cantidad necesaria de personal idóneo y calificado para la adecuada atención de niños y niñas, en relación a la capacidad autorizada para el funcionamiento del jardín infantil. Es parte del coeficiente técnico, aquel personal que trabaja de forma permanente en el jardín infantil, no así aquel que entrega apoyo o asesoría, ocasionalmente, tales como: alumnas/os en práctica, profesores/as de talleres, nutricionistas, entre otros.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 15 de 85
---	---	--

Se entenderá por docentes idóneos a aquellas personas que trabajan con niños y niñas que cuentan con el título correspondiente: Educador/a de párvulos y/o de técnica en educación parvularia.

El coeficiente técnico será calculado verificando la cantidad de niños y niñas matriculado por sala de actividades respecto al personal requerido según normativa. Cabe señalar que la matrícula no debe sobrepasar la capacidad máxima autorizada por sala de actividad.


Lo anterior, de acuerdo a cuadro adjunto

Tabla N° 1

COEFICIENTE TECNICO PARA JARDINES INFANTILES	
Jardín Infantil	1 Director/a ³
	1 Auxiliar de Servicios Menores, hasta 100 niños/as
	1 Manipulador/a de alimentos hasta 40 niños/as, en caso que el establecimiento entregue alimentos en niveles medios, de transición y grupos heterogéneos.
Nivel Sala Cuna y Sala Cuna Heterogénea	1 Educador/a de Párvulos hasta 20 lactantes; distribuido en dos grupos como máximo, y 1 Técnico/a de Educación Parvularia hasta 7 lactantes
	1 Manipulador/a de alimentos hasta 40 lactantes (exclusivo para este nivel) ⁴
Nivel Medio Menor	1 Educador/a de Párvulos hasta 32 niños/as; distribuido en dos grupos como máximo, 1 Técnico de Educación Parvularia hasta 12 niños/as
Nivel Medio Mayor	1 Educador/a de Párvulos hasta 32 niños/as, distribuido en dos grupos como máximo, 1 Técnico/a de Educación Parvularia hasta 16 niños/as
Primer, Segundo Nivel de Transición y Grupo Heterogéneo	1 Educador/a de Párvulos hasta 32 niños/as; distribuido en dos grupos como máximo, 1 Técnico/a de Educación Parvularia hasta 16 niños/as.

³ El/la Director/a del establecimiento educacional idealmente deberá tener dedicación exclusiva, debiendo ser siempre Educador/a de Párvulos. Excepcionalmente, podrá cumplir funciones de Educador/a Pedagógica sólo en una sala de actividades. En caso de que el establecimiento cuente con más de un nivel, el/la Director/a no podrá ejercer funciones en el nivel sala cuna.

⁴ Aquellos jardines infantiles que cuenten con capacidades inferiores o iguales a 64 lactantes y/o párvulos en total, podrán tener una manipuladora de alimentos cumpliendo funciones para todo el establecimiento, la que deberá cautelar las condiciones de higiene y alimentación adecuadas.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 16 de 85
---	---	--

Títulos e idoneidad del personal

El personal que trabaja en los jardines infantiles debe cumplir con la idoneidad exigida a continuación:

- **Director/a del nivel parvulario:**

Contar con título profesional de educador/a de párvulos otorgado por una escuela normal, universidad o instituto profesional de educación superior reconocidos por el ministerio de educación.

Contar con experiencia docente específica en aula de, al menos, dos años y formación específica para la función directiva.

- **Educador/a de párvulos:**

Contar con título profesional de educador/a de párvulos otorgado por una escuela normal, universidad o institución de educación superior estatal o reconocido por el ministerio de educación.

- **Técnico/a de educación parvularia de nivel superior:**

Contar con un título de técnico/a de educación parvularia otorgado por un centro de formación técnica o por un instituto profesional reconocidos por el ministerio de educación.

- **Técnico/a de Educación Parvularia de nivel medio:**


Contar con un título de Técnico/a de Educación Parvularia otorgado por un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos por el Ministerio de Educación.

- **Manipuladora de Alimentos:**

Contar con Octavo año de Educación Básica rendido, con Certificado de Salud compatible para la función y capacitación pertinente a la función.

- **Auxiliar de Servicios Menores:**

Los auxiliares de servicios menores de establecimientos dependientes de la administración pública, deberán contar con licencia de Educación Media, según DFL N°1/28-08-2009, MINEDUC, y de forma excepcional se aceptará, en establecimientos privados, que dicho personal cuente con educación básica completa.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 17 de 85
---	---	--

Contratos del personal:

Las personas que trabajan en los jardines infantiles de la administración del Estado, están afectos al D.F.L N° 29, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo".

Para ingresar a la Administración del Estado se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- "Ser ciudadano;
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito."

El personal que se desempeña en jardines infantiles de la administración pública, es nombrado mediante Resolución fundada de la autoridad correspondiente, en la cual se especifica la función del cargo, la calidad jurídica y el grado asignado.


Para validar la Resolución es necesario que la Contraloría General de la República tramite la Toma de Razón, la que requiere mantener en sus registros de expedientes los Certificados de Títulos. En consideración a ello, no se solicitarán en la Fiscalización.

Aquellas personas que trabajan en jardines infantiles afectos a la regulación del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, deben celebrar contratos de trabajo que incluyan los derechos y obligaciones a los cuales los trabajadores se deben someter.

El Código del trabajo en su artículo N° 7 define el Contrato individual de trabajo como: "una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada"⁵.

De acuerdo al artículo N° 9, inciso sexto, cuando exista la necesidad de centralizar documentación laboral y previsional o digitalizar los contratos de trabajo del personal del jardín infantil, el empleador deberá solicitar a la Dirección del Trabajo autorización para centralizar los documentos antes mencionados y mantener copia digitalizada. Para lo cual, el Director del Trabajo autorizará mediante resolución fundada, la que deberá estar disponible, adjunta a los contratos digitalizados, en cada jardín infantil al momento de la Fiscalización.

⁵ Código del Trabajo, Artículo N°7, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Santiago, Chile, 2002.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 18 de 85
---	---	--

Dicho contrato debe ser firmado por ambas partes y una copia debe mantenerse en el jardín infantil. El documento debe contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

- Lugar y fecha del contrato.
- Individualización de las partes, indicación de la nacionalidad, fechas de nacimiento y fecha de inicio del contrato.
- Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar (cargo y dirección del centro educativo donde se va a desempeñar), en que hayan de prestarse. El contrato podrá señalar dos o más funciones específicas, sean éstas alternativas o complementarias.
- Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada.
- Duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo que en la empresa existiere el sistema de trabajo por turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el reglamento interno.
- Plazo del contrato.
- Demás pactos que acordaren las partes.⁶

Registros de Asistencia del personal y párvulos

Personal

Para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias, el empleador llevará un registro que consistirá en un Libro de Asistencia del Personal o en un Reloj Control con Tarjetas de Registro.

Párvulos

El registro de asistencia de párvulos debe consignarse diariamente en planillas diseñadas especialmente para tales efectos, señalando aquellos párvulos que presentan atrasos, inasistencia o retiros anticipados, además debe existir un registro para aquellos párvulos que dejan de asistir al jardín infantil (deserción), señalando las causas. Dicha actividad deberá registrarse antes de las 10:00 am, con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de los niños y niñas en caso de generarse alguna situación de emergencia.


El registro de la asistencia debe estar visible en la sala de cada nivel del jardín infantil, la que debe especificar la jornada según corresponda. A su vez, al momento de la Fiscalización, se verificará que la asistencia corresponda al número de párvulos matriculados que se encuentran presentes.

CAPITULO V: ÍTEM TÉCNICO PEDAGÓGICO

¿Qué es un proyecto educativo?

Es un instrumento de planificación que contiene explícitamente las definiciones fundamentales de una organización educativa, que sirve de orientación y principio articulador de la gestión, expresando la misión y visión, definiciones curriculares y principios que orientan al jardín infantil

⁶ IBIDEM, página 17. Artículo 10.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 19 de 85
---	---	--

hacia la consecución de sus metas. Considera el análisis situacional del jardín infantil (características relevantes del entorno, reseña histórica, entre otras). Posee un carácter participativo en todas sus etapas (elaboración, ejecución y evaluación).

¿Qué es un plan operativo anual, plan de acción o plan anual de gestión?

El Plan Operativo, Plan de Acción o Plan Anual de Gestión corresponde a la planificación de las acciones que permiten la concreción del Proyecto Educativo u otros proyectos o planes definidos por el jardín infantil para el desarrollo, seguimiento y evaluación de una gestión para el desarrollo de la calidad. Para ello, es necesario un planteamiento de objetivos de gestión, coherentes con el proyecto educativo.

¿Qué se debe considerar para la implementación, seguimiento y evaluación del plan operativo, plan de acción o plan anual de gestión?

Promover la interacción y convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa: niños, niñas, educadores, familias y otros miembros de la comunidad para una gestión que propicie espacios de encuentro que potencien y aporten al proceso educativo y, consecuentemente, al logro de las metas planificadas.

Favorecer la organización y el trabajo en equipo de los adultos que forman parte de la comunidad educativa, delegando tareas, promoviendo la participación y el aprovechamiento de las capacidades individuales y colectivas, relevando la participación de la familia en el proceso educativo.

Mantener redes de información con la comunidad educativa respecto del proceso educativo, en función de las metas propuestas, para validar las experiencias y retroalimentar el diseño del Plan Operativo, Plan de Acción o Plan Anual de Gestión.


Revisar el estado de avance de los objetivos de gestión y metas planificadas, en el marco de la programación realizada para que, si es necesario, reformularlos.

Evaluar el resultado de la planificación realizada, para que en el marco del mejoramiento continuo, éstos se analicen para retroalimentar la gestión

¿Qué es el plan anual de aula?

Es la planificación que realiza el equipo pedagógico de aula para operacionalizar el trabajo educativo del grupo de niños, niñas que atiende, señalando diagnóstico, análisis cuantitativo y cualitativo, selección de aprendizajes para el año y las líneas de acciones para la gestión del proceso pedagógico, en el marco de las Bases Curriculares y en coherencia con el Proyecto Educativo del jardín infantil.

¿Qué debe considerar el equipo de aula (Educatora de Párvulos y/o Técnica en Atención de Párvulos), para la implementación, seguimiento y evaluación del plan anual de Aula?

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 20 de 85
---	---	--

Velar porque los contextos para el aprendizaje, planificación, conformación y funcionamiento de comunidades educativas, organización del espacio educativo, organización del tiempo y la evaluación, estén presentes y sean consistentes entre sí, adecuados en su selección y organización para propiciar el logro de los aprendizajes de niños y niñas, así como de los objetivos de gestión planteados.

Generar un diagnóstico general del contexto y de la comunidad educativa, de tipo participativo.

Definir los procedimientos de evaluación procurando que ésta sea consistente y aportadora con toda la planificación propuesta.

Promover la participación de las familias en el proceso pedagógico.

¿Qué es la planificación de situaciones de aprendizaje?

La planificación en las diferentes modalidades curriculares constituye, en términos generales, una anticipación de las principales acciones educativas que se van a realizar, a través de una toma de decisiones que explicita los énfasis que se pretenden.⁷

De acuerdo a lo señalado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia “la planificación del trabajo con niñas y niños implica la selección, jerarquización, ordenamiento en secuencia y gradualidad de los aprendizajes esperados, como así mismo, la definición y organización de los diferentes factores que intervienen: comunidad educativa, espacio, tiempo y los recursos de enseñanza a emplear. También, la planificación debe orientar los procesos evaluativos que se aplicarán”⁸. La planificación debe indicar la fecha propuesta para su ejecución, considerando el criterio de flexibilidad, que debe ser permanente y planificado, aplicándose según las circunstancias.

La planificación de situaciones de aprendizaje, se refiere a la acción de acuerdo a la estructura u organización definida por el jardín infantil, a la acción que realiza el niño o niña con el propósito de vivenciar una experiencia de aprendizaje que aporte al logro de su desarrollo integral. En este contexto, considera al definir su duración, organización y contenido, las características de desarrollo de niñas y niños.


Parte importante de esta planificación es la evaluación pedagógica, que como proceso permanente y sistemático permite obtener y analizar los aprendizajes de niños y niñas.

¿Qué es el espacio educativo?

El espacio educativo es concebido como la conjunción que vincula aspectos físicos (la materialidad, la luz, el diseño, la ventilación, las dimensiones, entre otros) con los aspectos organizacionales, funcionales y estéticos (la distribución del equipamiento, la disposición del material didáctico) propios del ambiente de aprendizaje.

⁷ María Victoria Peralta, libro “El Currículo en el Jardín Infantil. Un Análisis Crítico”. Editorial Alfa, Santiago, 1987 (Primera Edición) y Editorial Andrés Bello, Santiago, 1993.

⁸ Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Unidad de Curriculum y Evaluación ISBN 956-7933-76-6, Registro de Propiedad Intelectual N° 121.899. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación Agosto de 2005. Impreso en Maval Ltda.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 21 de 85
---	---	--

Orientaciones para la organización del espacio educativo: La selección, adaptación y organización de espacios educativos internos y externos se presenta como otro recurso fundamental para promover mejores aprendizajes en las niñas y niños, teniendo en consideración las siguientes orientaciones:

- Proveer un conjunto de condiciones físicas básicas que garanticen la integración, la seguridad, el bienestar y la exploración confiada de las niñas y niños.
- Implementar un ambiente que favorezca: el juego, la exploración, la curiosidad, la interacción, el movimiento y la creatividad.
- Generar un ambiente físico de aprendizaje: grato, afectivamente significativo y estéticamente agradable que permita a los niños y niñas sentirse cómodos y acogidos.
- Promover ambientes limpios de contaminación visual, para propiciar prácticas pedagógicas efectivas, evitando la sobre estimulación.
- Responder a requerimientos básicos, como por ejemplo: mantención de infraestructura de manera de resguardar situaciones de riesgo; distribución y adaptación de recintos de acuerdo a su funcionalidad; respeto a la superficie mínima que requiere un niño para sus necesidades de movimiento; ventilación y luminosidad adecuada, entre otras.

¿Qué es el material didáctico?

El material didáctico es aquel recurso que facilita el desarrollo de la práctica pedagógica para el logro de aprendizajes. Al respecto es importante, previa a la elaboración y selección del mismo, examinar que es lo que se pretende favorecer a través de elementos como móviles, láminas murales y tableros. Así mismo, se debe cautelar que las imágenes que se seleccionen para ambientar los espacios, no sean figuras estereotipadas y aporten realmente a las intenciones educativas y a los sentidos importantes de las propuestas curriculares.


Aspectos a considerar para la selección del Material Didáctico:

- Que aporte a todos los ámbitos de experiencia para el aprendizaje de niños y niñas.
- Que favorezca en niños y niñas la exploración, curiosidad, el sentido lúdico, la interacción, el movimiento y la creatividad.
- Que ofrezca condiciones de higiene, seguridad y funcionalidad al momento de ser utilizado por niños y niñas.
- Que favorezca la autonomía y el rol activo del niño, ubicándolos a su altura y organizados en forma clasificada y rotulada.

¿Qué entendemos por mobiliario y equipamiento?

Los jardines infantiles para su funcionamiento deben contar, por lo menos, con el mobiliario y equipamiento mínimo que se especifica a continuación, o los que en el futuro los reemplacen, mediante resolución aprobada por JUNJI ⁹:

⁹ Los jardines infantiles particulares podrán utilizar este equipamiento y mobiliario u otro similar de características iguales o superiores.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 22 de 85</p>
---	--	---


Especificaciones técnicas y pautas de equipamiento para los jardines infantiles

- Pauta básica equipamiento para nivel sala cuna

ELEMENTO	COEFICIENTE TECNICO		DURABILIDAD (Años)
	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	
ÁREA DOCENTE			
Cuna	1 x 1 lactante		8
Colchón Cuna	1 x 1 lactante		4
Colchoneta Reposo ¹⁰		1 x 1 lactante	3
Cobertor Colchoneta		1 x 1 lactante	3
Sabana inferior elástica para cuna	2 x 1 lactante		3
Sabana superior lisa para cuna	2 x 1 lactante		3
Sabana inferior elástica para colchoneta		2 x 1 lactante	3
Sabana superior lisa para colchoneta		2 x 1 lactante	3
Frazada cuna	2 x 1 lactante		3
Frazada colchoneta		2 x 1 lactante	3
Mesa lactante	1 x 10 lactantes	1 x 6 lactantes	6
Silla con brazos	6 x 10 lactantes	1 x 1 lactante	6
Silla nido	1 x 4 lactantes		4
Lona silla nido	1 x 4 lactantes		2
Silla adulto baja	1 x funcionario más 1 x sala	1 x funcionario más 1 x sala	8
Colchoneta grande	1 x 10 lactantes	1 x 10 lactantes	3
Colchoneta de mudador	1 x 10 lactantes	1 x 10 lactantes	3
Silla para bacinica	1x 10 lactantes	1 x 2 lactantes	3
Bacinica sin asa	1 x 5 lactantes	1 x 1 lactante	3
Sistema de calefacción ¹¹	1 x sala	1 x sala	5
Mueble modular N° 5	1 x sala	2 x sala	6
Mueble modular N° 6	1 x sala	2 x sala	6
Equipo reproductor de música	1 x local	1 x local	5

¹⁰ La colchoneta de reposo puede ser remplazada por cama apilable de reposo y sus correspondientes accesorios.

¹¹ Se debe resguardar a los niños y niñas de posibles quemaduras, utilizando las protección necesarias para dicho objetivo, a su vez, dichas protecciones deben evitar calentarse o quemarse por las fuentes de calor.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 23 de 85</p>
--	--	---

ÁREA ADMINISTRATIVA		
Escritorio tipo profesor	1 x oficina	10
Silla tipo profesor	3 x oficina	8
Mesa tipo casino	1 x local hasta 60 lactantes sobre dicha capacidad 2 x local ¹²	10
Silla tipo casino	8 x mesa	8
Balanza pediátrica	1 x local	10
Cartabón pediátrico	1 x local	10
Sillón sala amantar	1 x local	10
Cojín	4 x local	3
Botiquín	1 x local	10


ELEMENTO	COEFICIENTE TECNICO	DURABILIDAD (Años)
ÁREA DOCENTE		
SALA CUNA MAYOR		
Cama apilable de reposo	1 x 1 lactante	5
Saco sabana para cama apilable de reposo	2 x 1 lactante	3
Frazada para cama apilable de reposo	2 x 1 lactante	3
Frazada "Tipo b" para cama apilable de reposo	2 x 1 lactante	3

• **Pauta básica equipamiento para niveles medios y transición.**

ELEMENTO	COEFICIENTE TECNICO	DURABILIDAD (Años)
ÁREA DOCENTE		
Mesa párvulo	1 x 4 párvulos	6
Silla sin brazos	1 x 1 párvulo	6
Colchoneta reposo ¹³	1 x 1 párvulo	3
Cobertor colchoneta	1 x 1 párvulo	3
Frazada (todas las regiones)	2 x 1 párvulo	3
Sabana inferior elásticas para colchoneta.	2 x 1 párvulo	3
Sabana superior lisa para colchoneta	1 x 1 párvulo	3
Mueble modular N° 5	2 x sala	6
Mueble modular N° 6	2 x sala	6

¹² El comedor de personal debe contar con el espacio suficiente para instalar una segunda mesa tipo casino, de no ser posible, se debe almorzar por turnos.

¹³ Ibídem nota 10.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 24 de 85</p>
--	--	---

Silla adulto baja	1 x funcionario más 1 x sala	8
Sistema de calefacción	1 x sala	5
Radio Cd	1 x local	5

ÁREA ADMINISTRATIVA		
Escritorio tipo profesor	1 x oficina	10
Silla tipo profesor	3 x oficina	8
Sistema de fiscalización	1 x oficina	5
Mesa tipo casino	1 x local hasta 96 párvulos sobre dicha capacidad 2 x local	10
Silla tipo casino	8 x mesa	8
Balanza pre-escolar con cartabón	1 x local	10
Botiquín	1 x local	10


ELEMENTO	COEFICIENTE TECNICO	DURABILIDAD (Años)
Cama apilable de reposo	1 x 1 Párvulo	5
Saco sabana para cama apilable de reposo	2 x 1 Párvulo	3
Frazada para cama apilable de reposo	2 x 1 Párvulo	3
Frazada "Tipo b" para cama apilable de reposo	2 x 1 Párvulo	3

Especificaciones técnicas

Área Docente

Nivel Sala Cuna

CUNA NIVEL SALA CUNA MENOR	
DIMENSIONES	Alto baranda: 62 cm Alto total: 90,5 cm Largo: 105 cm. Ancho: 60 cm.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí Rectangular de poste.</p> <p>Complementarios Somier compuesto por tablillas unidas a listón (somier sueco), sobre éste, se apoya</p>


 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<h2>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</h2>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 25 de 85</p>
---	---	---

	cholgúan perforado de 3,2 mm espesor.
TERMINACION	Barniz natural.
OTRAS PROPIEDADES	Todas las aristas deben ser redondeadas, eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños. Sistema unión madera: caja y espiga encolado. La estructura deberá ser con sistema desarmable para facilitar el transporte. Baranda con elementos verticales, espaciados a 9,8 cm.

COLCHON CUNA (sala cuna menor)	
DIMENSIONES	95x50 cm.
MATERIALES	Estructura Espuma plástica moltoprén de 10 cm. de espesor. Peso volumétrico de 25 Kg/m ³ . Complementarios Funda: Trevira gruesa 65% poliéster, 35% algodón o forro de genero coty, provisto de cierre en un lado (el género coty debe ser prelavado). Debe consultar cierre tipo Eclair, en nylon N°5 fijo, de 50 cm. de largo
OTRAS PROPIEDADES	Colores de la Funda: Colores pasteles claros que acusen suciedad. La estructura o cuerpo y la funda deberán conformar un todo compacto, sin deformar las proporciones.

SABANA INFERIOR ELASTICADA PARA CUNA (nivel sala cuna menor)	
DIMENSIONES	Medidas de la sabana: 110 x 65 cm. La sabana debe calzar en el colchón cuna.
MATERIALES	Estructura: Trevira 50% poliéster, 50 % algodón o Popelina o Trevira 65% poliéster, 35% algodón. Complementarios: Tela con Antipilin.
TERMINACION	Elasticada en todo el perímetro. La sabana debe calzar en el colchón cuna. Orillada en su contorno.
OTRAS PROPIEDADES	Tela color blanco.


SABANA SUPERIOR LISA PARA CUNA (nivel sala cuna menor)	
DIMENSIONES	Medidas de la sabana: 110 x 80 cm.
MATERIALES	Estructura: Trevira 50% poliéster, 50 % algodón o Popelina o Trevira 65% poliéster, 35% algodón. Complementarios: Tela con Antipilin.
TERMINACION	Con dobles mínimo de 3.5 cm. Orillada en su contorno.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 26 de 85
---	---	--

FRAZADA SALA CUNA MENOR (Para cunas del nivel sala cuna menor)	
DIMENSIONES	95 x 85 cm.
MATERIALES	Lana hasta con un 30% de fibra sintética y sin material de desecho. Urdiembre de algodón: Hasta 15% del peso. Gramaje: 665 grs. x metro ² .
TERMINACIÓN	Enguinchado con vivo de 2 cm., doble costura, remate de seguridad en las esquinas.
OTRAS PROPIEDADES	Colores de la Funda: Colores pasteles claros que acusen suciedad.

MESA NIVEL SALA CUNA (mesa lactante, redonda)	
DIMENSIONES	Cubierta redonda: 97 cm. de diámetro. Alto: 45 cm.
MATERIALES	Estructura Madera coigüe o raulí. Cubierta Madera terciada color, 12 mm de espesor.
TERMINACION.	Barniz natural en estructura y cubierta,
OTRAS PROPIEDADES	Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños. La cubierta deberá sobresalir a lo menos 2,5 cm. en relación a las patas que conforman la estructura. La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo. Humedad máxima permitida 12%. Sistema unión madera: caja y espiga encolado. . Unión de cubierta y estructura con 8 (ocho) tacos fijos, encolados y atornillados.


SILLA SALA CUNA (silla con brazo para lactante)	
DIMENSIONES	Alto piso asiento: 23 cm. Alto piso brazo: 36 cm. Alto piso respaldo: 47 cm. Asiento en planta: 27x27 cm.
MATERIALES	Estructura Madera coigüe o raulí. Asiento Madera terciada color, 6 mm de espesor, cuidando que la chapa superior quede con las fibras en sentido transversal a la posición del niño(a).

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<h2>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</h2>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 27 de 85</p>
---	---	---

TERMINACION	Barniz natural en estructura y asiento.
OTRAS PROPIEDADES	<p>Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños.</p> <p>La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo.</p> <p>Humedad máxima permitida 12%.</p> <p>Sistema unión madera: caja y espiga encolado.</p>
SILLA BACINICA	
DIMENSIONES	<p>Alto piso asiento: 23 cm</p> <p>Alto piso brazo: 36cm.</p> <p>Alto piso respaldo: 47 cm.</p> <p>Asiento en planta: 27x27cm.</p>
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí.</p> <p>Asiento Madera terciada color, 8 mm de espesor, con perforación para bacinica, cuidando que la chapa superior quede con las fibras en sentido transversal a la posición del niño (a).</p> <p>Complementario Bacinica tipo standard sin asa, plástica. El proveedor deberá presentar la silla con la bacinica incorporada.</p>
TERMINACION	Barniz natural en estructura y asiento.
OTRAS PROPIEDADES	<p>Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños.</p> <p>La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo.</p> <p>Humedad máxima permitida 12%.</p> <p>Sistema unión madera: caja y espiga encolado.</p>

BACINICA SIN ASA (Niveles sala cuna menor, medios y transición)	
DIMENSIONES	<p>Diámetro externo: 210 mm</p> <p>Diámetro interno: 150 mm</p> <p>Profundidad: 90 a 95 mm</p>
MATERIALES	<p>Estructura Plástico o polietileno de alta densidad.</p> <p>Complementarios Diferentes colores.</p>


SILLA NIDO	
DIMENSIONES	Standard.
MATERIALES o	<p>Estructura: Firme, metálica de 15 mm de diámetro mínimo, cromada o revestida en plástico.</p> <p>Complementario</p>

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 28 de 85
---	---	--

	Asiento de lona con esponja.
LONA PARA SILLA NIDO (Para sala cuna)	
DIMENSIONES	Standard
MATERIALES	Estructura: Lona con esponja, doble costura, removible. Tirantes cruzados para seguridad del niño, para fijarlos a la estructura mediante broches metálicos. Cinturón de seguridad con sistema de broche plástico. Complementarios Costura de seguridad.
TERMINACION	Que permita sacar para lavado.
OTRAS PROPIEDADES	Color lona: debe predominar colores claros.

COLCHONETA MUDADOR (Para sala de mudas)	
DIMENSIONES	80x80 cm.
MATERIALES	Estructura Espuma plástica moltoprén de 6 cm. de espesor. Peso volumétrico de 25 Kg/m3. Complementarios Funda con soporte en tela elasticada jersey (tevinil).
TERMINACION	Las costuras de la funda se ejecutarán con hilo nylon, N°40 trefilado con remates de seguridad en las esquinas. Consulta cierre tipo eclair en nylon N°5, fijo de 80 cm de largo.
OTRAS PROPIEDADES	Colores de la Funda: Colores pasteles claros que acusen suciedad. La estructura o cuerpo y la funda deberán conformar un todo compacto, sin deformar las proporciones.


COLCHONETA GRANDE	
DIMENSIONES	130x130 cm.
MATERIALES	Estructura Espuma plástica moltoprén de 2.5 cm. de espesor. Peso volumétrico de 25 Kg/m3. Complementarios Funda con soporte en tela elasticada jersey (tevinil).

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 29 de 85</p>
---	--	---

TERMINACION	Las costuras de la funda se ejecutarán con hilo nylon, N°40 trefilado con remates de seguridad en las esquinas. Cierre tipo eclair en nylon N°5, fijo, de 130 cm de largo.
OTRAS PROPIEDADES	Colores de la Funda: Colores pasteles claros que acusen suciedad. La estructura o cuerpo y la funda deberán conformar un todo compacto, sin deformar las proporciones.

Niveles medio y/o transición


MESA NIVEL MEDIO Y/O TRANSICION (mesa párvulo, cuadrada)	
DIMENSIONES	Cubierta cuadrada: 70 x 70 cm Alto: 51 cm.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí.</p> <p>Cubierta Madera terciada color, 12 mm. de espesor.</p>
TERMINACION	Barniz natural en estructura y cubierta.
OTRAS PROPIEDADES	Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños. La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo. Humedad máxima permitida 12%. Sistema unión madera: caja y espiga encolado. Unión de cubierta y estructura con 8 (ocho) tacos fijos, encolados y atornillados.
SILLA NIVELES MEDIO Y/O TRANSICION (silla párvulo)	
DIMENSIONES	Alto piso asiento: 27 cm. Alto piso respaldo: 52 cm Asiento en planta :27x28 cm.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí.</p> <p>Asiento Madera terciada color, 8 mm. de espesor, cuidando que la chapa superior quede con las fibras en sentido transversal a la posición del niño (a).</p>
TERMINACION	Barniz natural en estructura y asiento.
OTRAS PROPIEDADES	Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños. La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo. Humedad máxima permitida 12%. Sistema unión madera: caja y espiga encolado.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 30 de 85</p>
---	--	---

Elementos comunes

MUEBLE MODULAR N°5 y N°6	
DIMENSIONES MODULAR N°5	<p>Largo: 126 cm. Alto: 80 cm. Profundidad: 30 cm.</p> <p>El interior debe estar dividido en 4 partes iguales.</p>
DIMENSIONES MODULAR N°6	<p>Largo: 126 cm. Alto: 80 cm. Profundidad: 30 cm.</p> <p>El interior consta de 7 compartimientos: Desde el centro hacia la izquierda 4 compartimientos iguales. De la mitad hacia arriba: 2 compartimientos horizontales. De la mitad hacia abajo: 1 solo compartimiento.</p>
MATERIALES	<p>Estructura Tablero melamina del tipo coigüe de 15 mm de espesor.</p> <p>Fondo Durolac tipo coigüe perforado de 3 mm de espesor.</p> <p>Zócalo Madera coigüe. Debe llevar 6 patines regulables.</p>
TERMINACION	<p>Fijación de cubierta con tarugos de 1 ¼". La fijación de la estructura del mueble debe ser con tornillos y tarugos de 1 ¼". Los cantos deben ser con tapacanto de madera de coigüe redondeados, eliminando el filo de sus aristas. El zócalo debe tener una división central con 8 taquetes de madera coigüe.</p>

COLCHONETA DE REPOSO*** (Niveles sala cuna mayor, medio y transición)	
DIMENSIONES	<p>Largo: 120 cm. Ancho : 60 cm.</p>
MATERIALES	<p>Estructura Espuma plástica moltoprén de 10 cm. de espesor. Peso volumétrico de 25 Kg/m3.</p> <p>Complementarios Funda con soporte en tela elasticada jersey (tevinil).</p>
TERMINACION	<p>Las costuras de la funda se ejecutarán con hilo nylon, N°40 trefilado, con remates de seguridad en las esquinas. Consulta cierre tipo eclair en nylon N°5, fijo, de 60 cm. de largo.</p>
OTRAS PROPIEDADES	<p>Colores de la Funda: Colores pasteles claros que acusen suciedad. La estructura o cuerpo y la funda deberán conformar un todo compacto, sin deformar las proporciones.</p>


 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 31 de 85</p>
---	--	---

COBERTOR COLCHONETA REPOSO NIVEL SALA CUNA MAYOR, NIVEL MEDIO Y TRANSICIÓN	
DIMENSIONES	Largo: 150 cm. Ancho: 90 cm. Se utiliza para colchonetas de 120 x 60 x 10 cm.
MATERIALES	Lona gruesa color crudo, elasticada en las esquinas.
TERMINACION	Costuras reforzadas, con doblez en las esquinas que permita efectuar reposición del elástico.

SABANA INFERIOR ELASTICADA PARA COLCHONETA (Niveles sala cuna mayor, medios y transición)	
DIMENSIONES	Medidas de la sabana: 155 x 95 cm
MATERIALES	Estructura: Crea 50% poliéster, 50 % algodón. Complementarios: Tela con Antipilin.
TERMINACION	Elasticada en todo el perímetro. La sabana debe calzar en la colchoneta.
OTRAS PROPIEDADES	Tela color blanco.

SABANA SUPERIOR LISA PARA COLCHONETA (Niveles sala cuna mayor, medios y transición)	
DIMENSIONES	Medidas de la sabana: 150 x 100 cm
MATERIALES	Estructura Popelina o Trevira 65% poliéster, 35% algodón. Complementarios Tela de Antipilin.
TERMINACION	Con dobles mínimo de 3.5 orilladas en su contorno la tela debe ser de color blanco.
OTRAS PROPIEDADES	Tela color blanco.

FRAZADA NIVEL SALA CUNA MAYOR, NIVEL MEDIO Y TRANSICION (Para colchoneta)	
DIMENSIONES	130 x 100 cm.
MATERIALES	Lana hasta con un 30% de fibra sintética y sin material de desecho. Urdiembre de algodón: Hasta 15% de peso. Gramaje 665 grs x metro ² .
TERMINACION	Enhuinchado con vivo de 2 cm., doble costura, remate de seguridad en las esquinas.


 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<h2>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</h2>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 32 de 85</p>
---	---	---

SILLA ADULTO BAJA	
DIMENSIONES	Alto piso asiento: 34 cm. Alto piso respaldo: 68 cm. Asiento en planta: 36x36cm.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí.</p> <p>Asiento Madera terciada color, 12mm de espesor</p>
TERMINACION	Barniz natural estructura asiento.
OTRAS PROPIEDADES	<p>Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso para los niños.</p> <p>La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo.</p> <p>Humedad máxima permitida 12%.</p> <p>Sistema unión caja y espiga encolado.</p>

Área administrativa

ESCRITORIO TIPO PROFESOR (Para oficina)	
DIMENSIONES	Cubierta: 120x70 cm. Alto: 76 cm
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí, con 3 travesaños (2 laterales y 1 central).</p> <p>Cubierta Madera terciada color de 12 mm, de espesor.</p>
TERMINACION	Barniz natural estructura y cubierta.
OTRAS PROPIEDADES	<p>Debe contemplar dos cajones con llave.</p> <p>Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso.</p> <p>La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo.</p> <p>Humedad máxima permitida 12%.</p> <p>Sistema unión madera caja y espiga encolado.</p>

SILLA TIPO PROFESOR (Para oficina)	
DIMENSIONES	Alto piso asiento: 45 cm. Alto piso respaldo: 86 cm. Asiento en planta: 40x40 cm.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí.</p> <p>Asiento Madera terciada color de 12 mm de espesor.</p>
TERMINACION	Barniz natural en estructura y asiento.
OTRAS	Se deberá eliminar todo borde o filo que sea peligroso.


 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<h2>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</h2>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 33 de 85</p>
---	---	---

PROPIEDADES	<p>La madera deberá estar seca, para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo Humedad máxima permitida 12%. Sistema unión madera caja y espiga encolado.</p>
--------------------	---

ESTANTE DE OFICINA	
DIMENSIONES	Alto total: 160 cm. Largo: 120 cm. Ancho o profundidad exterior: 50 cm.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí. Complementarios Placa de terciado 8 mm espesor.</p>
TERMINACION	Barniz natural.
OTRAS PROPIEDADES	<p>El mueble tendrá 2 puertas con llave. Las repisas interiores serán movibles, considerando las dimensiones de los objetos a guardar (archivadores, libros, material de trabajo, etc.).</p>

MESA TIPO CASINO (Para sala de reuniones)	
DIMENSIONES	150 x 80 x 76 cm. de alto.
MATERIALES	<p>Estructura En perfil tubular zincado de diámetro 1 1/4"x 1.5mm de espesor. Cubierta En terciado de color de 12mm de espesor, enchapada en formalita blanca.</p>
TERMINACION	Cantos y esquinas redondeadas. Regatones de polietileno de alta densidad, embutidos en las 4 patas.

SILLA TIPO CASINO (Para sala de reuniones)	
DIMENSIONES	Standard.
MATERIALES	<p>Estructura En perfil tubular zincado de diámetro 7/8"x 1.2mm de espesor. Asiento y Respaldo En terciado de color, espesor 8mm, enchapado en formalita blanca.</p>
TERMINACION	Asiento y respaldo irán afianzados a la estructura mediante remaches Pop. Regatones de polietileno de alta densidad, embutidos en las 4 patas.
OTRAS PROPIEDADES	La silla debe permitir ser apilable.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 34 de 85</p>
--	--	---

SILLÓN SALA DE AMAMANTAMIENTO (Para adulto)	
DIMENSIONES	<p>Alto piso asiento: 36 cm. Asiento en planta: 40 cm (Profundidad) x 60 cm (ancho). Soporte lateral: 19 cm. Alto soporte espalda: 61 cm. Ancho soporte espalda: 60 cm. Angulo asiento- apoyo lumbar: 120 grados.</p>
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí. Asiento y Respaldo Relleno de fibra sintética lavable y antialérgica, de un pelo aproximado de 40 grs. Recubierto con tela popelina 100% algodón blanco. Complementarios Funda tela laminada de PVC.</p>
TERMINACION	Barniz natural en estructura.
OTRAS PROPIEDADES	Colores de tapiz: Colores pasteles claros que acusen suciedad.

COJÍN (Sala de amamantamiento y centro de actividades)	
DIMENSIONES	40 x 40 cm.
MATERIALES	<p>Estructura Relleno de fibra sintética lavable y antialérgica, de un pelo aproximado de 40 grs. Recubierto con tela popelina 100% algodón blanco. Complementarios Funda en tela chintz de un color.</p>
TERMINACION	Funda contempla cierre tipo eclair en nylon N°5, fijo, de 40 cm de largo.
OTRAS PROPIEDADES	Colores de la Funda: Colores pasteles claros que acusen suciedad.


CARTABÓN PEDIATRICO (Sala amamantamiento y/o control salud)	
DIMENSIONES	<p>Largo: 1,12 m. Ancho: 25 cm. Calado: 8 mm de ancho x 65 cm de largo, ubicado al centro de la base y graduado. Graduación: Desde 40 cm. a 100 cm con divisiones de 1 cm., destacando cada 5 cm. Plumilla o plaza móvil: 20 cm de ancho 11 cm de alto, en terciado de 12 mm. Base de apoyo 30 cm de ancho x 17 cm de alto. Baranda: Barra de 1,05 m de largo, 4,5 cm de alto x 3,5 cm de ancho x 1,5 cm</p>

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 35 de 85</p>
--	--	---

	de cavidad, ubicada en ambos costados, en madera nativa.
MATERIALES	<p>Estructura Madera coigüe o raulí.</p> <p>Cubierta Madera terciada color 12 mm de espesor.</p>
TERMINACIÓN	Barniz terciada color 12 mm. de espesor.
OTRAS PROPIEDADES	<p>La madera deberá estar seca para evitar deformaciones que deterioren el elemento a corto plazo.</p> <p>Los contornos deben ser redondeados y no presentar defectos como astilladuras o asperezas.</p> <p>La plumilla debe estar fijada en la parte posterior, permitiendo que se deslice a través de la ranura sin dificultad.</p>

<p>BALANZA ELECTRÓNICA PARA LACTANTES (Balanza pediátrica sala amamantamiento y/o control salud)</p>	
CARACTERÍSTICAS	<p>Capacidad mínima: 20 kilos.</p> <p>Graduación: Intervalos de 1 hasta 10 gramos.</p> <p>Fuente de Energía: Batería y conectable a red eléctrica para recarga, con un conector seguro y de fácil manejo.</p> <p>Funciones: Control de peso, tara, cero.</p> <p>Teclado protegido contra líquidos.</p> <p>Plataforma plástica de tamaño adecuado para lactantes de alta seguridad: antideslizante y no volcable.</p> <p>Cifras digitales de tamaño apropiado para permitir una fácil lectura.</p> <p>Debe incluir Manual de Instrucciones de Montaje, Uso y Recarga y contar con Garantía Servicio Técnico.</p>

<p>BALANZA ELECTRÓNICA PARA PREESCOLARES CON CARTABÓN (Sala control salud)</p>	
CARACTERÍSTICAS	<p>Capacidad mínima: 50 kilos.</p> <p>Graduación: Intervalos de 1 hasta 50 gramos.</p> <p>Fuente de Energía: Batería y conectable a red eléctrica para recarga, con un conector seguro y de fácil manejo.</p> <p>Funciones Control de peso, tara, cero y control de talla.</p> <p>Plataforma de tamaño adecuado para la postura de pie de los preescolares, forrada con material antideslizante.</p> <p>Cifras digitales de tamaño apropiado para permitir una fácil lectura.</p> <p>Debe incluir Cartabón, con divisiones estampadas en la barra, de 1 cm, destacándose cada 5 cm, partiendo desde 50 cm hasta 150 cm, tomando como base la plataforma de la balanza, formando una unidad con ella.</p> <p>El cartabón debe ser desmontable, de fácil instalación, con una plumilla o pieza móvil perpendicular a la barra, de fácil deslizamiento para la medición de talla de los niños.</p>

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<h2>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</h2>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 37 de 85</p>
---	---	---

OTRAS PROPIEDADES	<ul style="list-style-type: none"> - Tela color blanco. - La costura es con hilo de poliéster y seda color blanco. Considerar costura de seguridad (overlock) y atraques en todos los puntos de tracción.
--------------------------	---

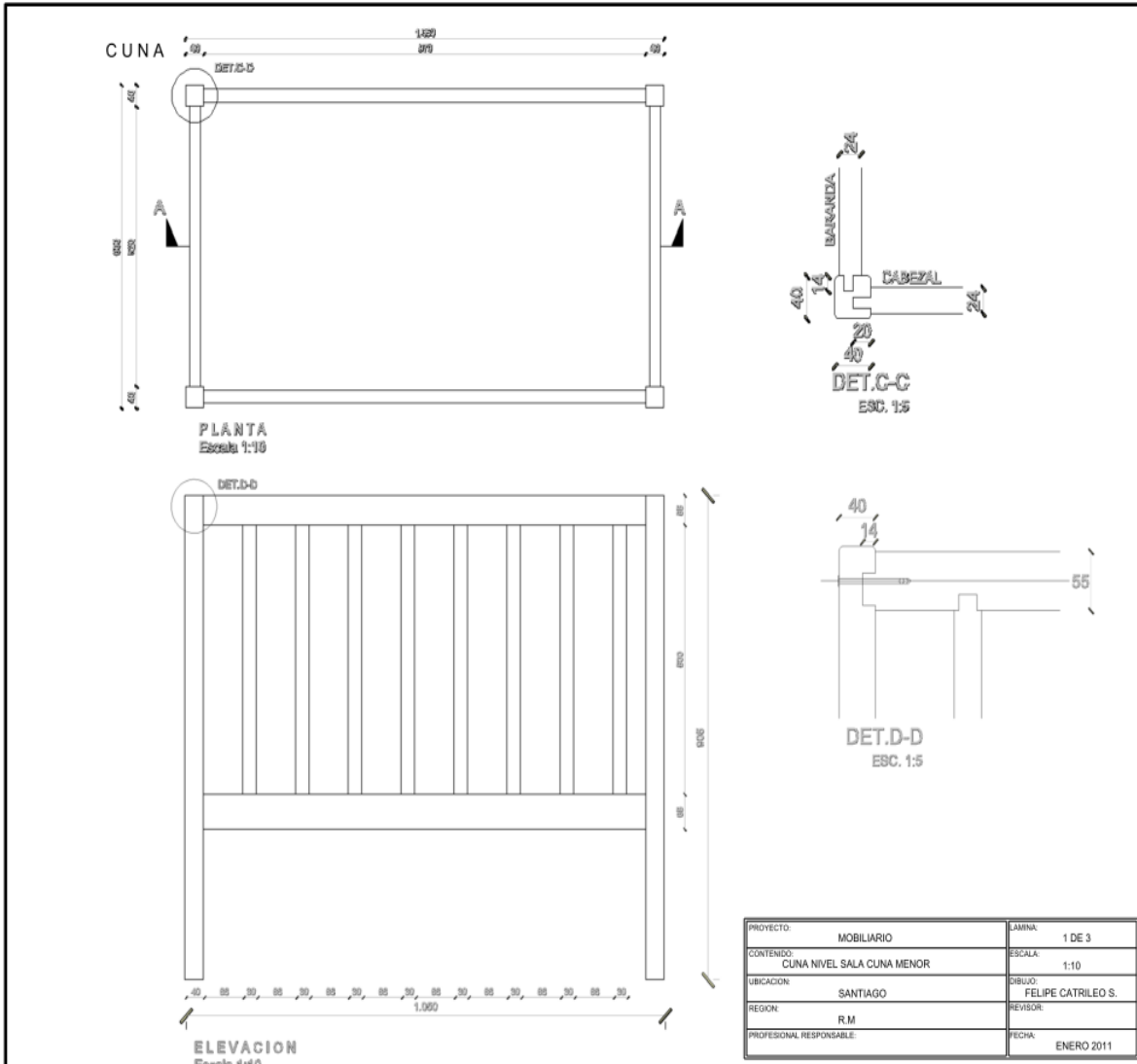
FRAZADA PARA CAMA APILABLE DE REPOSO (Nivel sala cuna mayor, niveles medios y transición)	
DIMENSIONES	Medidas de la sabana: 130 x 65 cms
MATERIALES	<p>Estructura: Dos capas externas en tela taslam WR+PU Dos capas internas de aislante fisiline N°337.</p> <p>Complementarios sujeción: Elástico blanco de 1 cms. en extremos superiores de frazada para fijar a patas de la cama de reposo. Velcro blanco de 2 cms. en extremos inferiores de frazada.</p>
TERMINACION	Las capas se unen formando un acolchado. La frazada en su parte inferior debe calzar con la cama de reposo.
OTRAS PROPIEDADES	<ul style="list-style-type: none"> - La costura es con hilo de nylon. Considerar costura de seguridad (overlock-atracadora) y atraques en todos los puntos de tracción. - Acolchado vertical cada 17 cms (costura).

FRAZADA "TIPO B" PARA CAMA APILABLE DE REPOSO (Nivel sala cuna mayor, niveles medios y transición)	
DIMENSIONES	Medidas: 105 (largo) x 80 (ancho) cms.
MATERIALES	<p>Estructura: Compuesta por dos capas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una capa externa inferior en tela Bi Stretch (Composición: 100% polyester Minimat a 300 x 300 denier) - Una capa externa en tela Taslan con PU o de calidad superior (Composición: 100% polyester a 68 x 68 denier/124x86. Tela tejido plano, fibra continua, con tratamiento impermeabilizante) - Una capa interna en tela tipo Frazada de Acrilán (Composición y estabilidad: torcido en dos hebras, sin encoger ni elongar en ambos sentidos más de un 6%, terminación doble faz sin cardar) <p>Complementarios sujeción: Elástico blanco de 2 cms. en extremos superiores e inferiores de frazada para fijar a patas de la cama de reposo.</p>
TERMINACION	Las capas se unen formando un acolchado.
OTRAS PROPIEDADES	<ul style="list-style-type: none"> - La costura de unión es oculta, excepto la de remate exterior y con hilo del color de capas externas. Considerar costura de seguridad (overlock-atracadora) y atraques en todos los puntos de tracción. - Costura de acolchado vertical a 6 cms de borde externo (costura).



Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

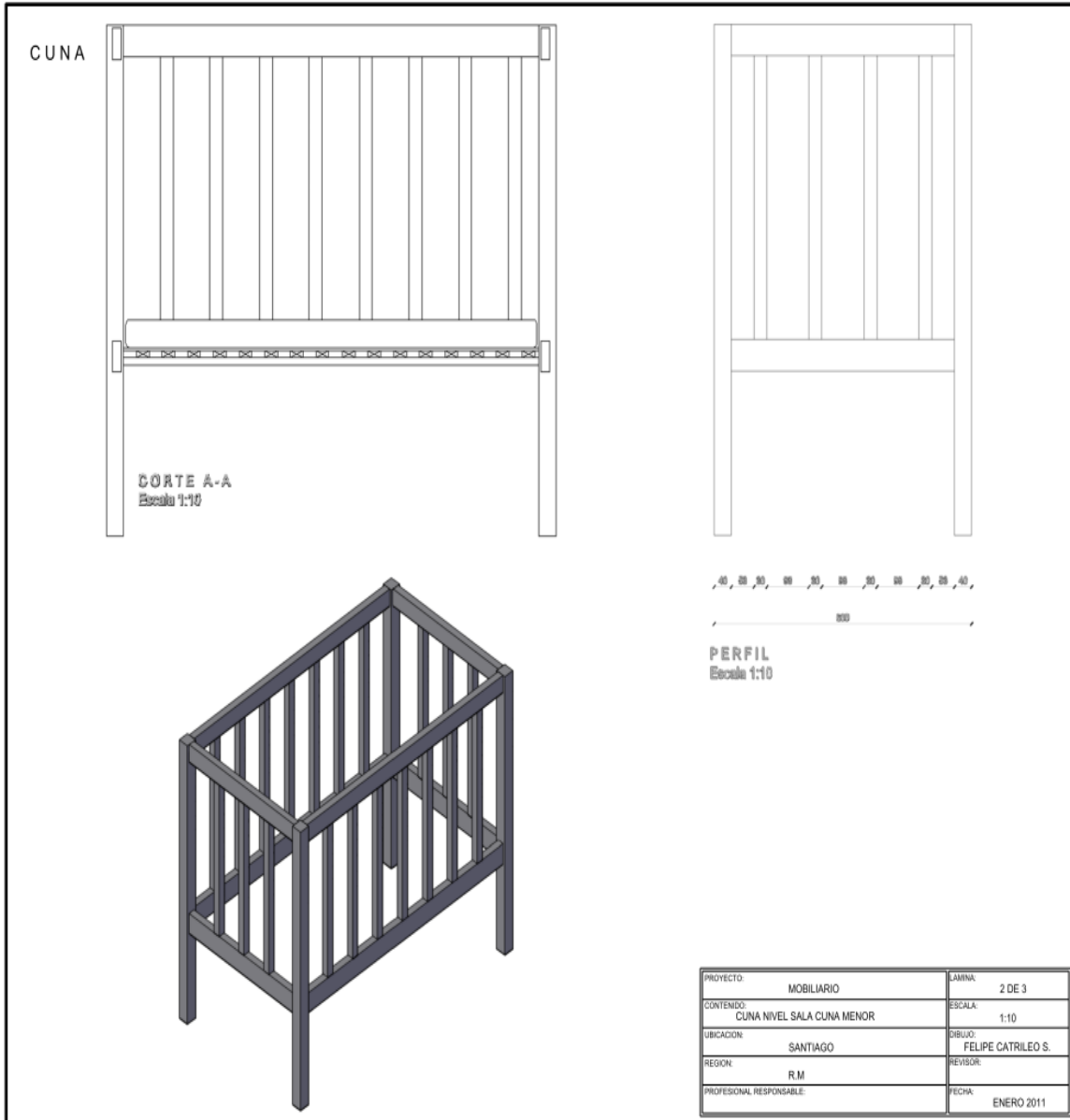
Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 38 de 85





Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 39 de 85





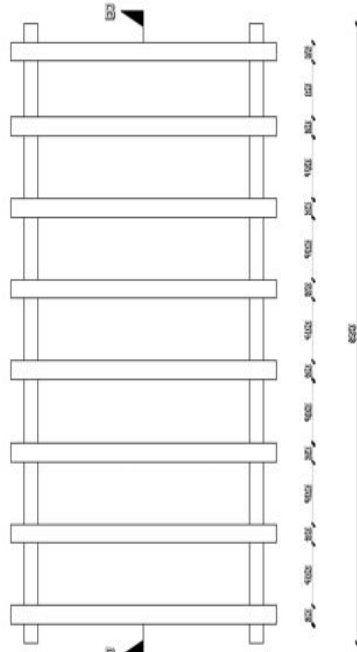
JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

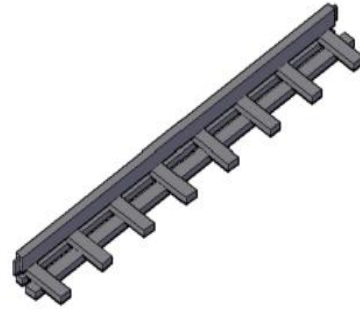
Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 40 de 85

CUNA



PLANTA SOMIER SUECO
Escala 1:10



CORTE BB
Escala 1:10

PROYECTO:	MOBILIARIO	LAMINA:	3 DE 3
CONTENIDO:	CUNA NIVEL SALA CUNA MENOR	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DESENHO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011



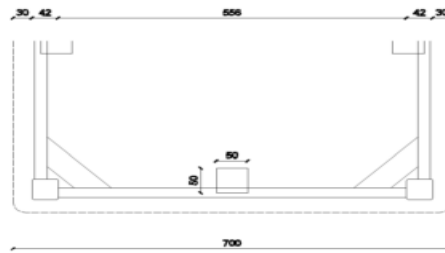
JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 41 de 85

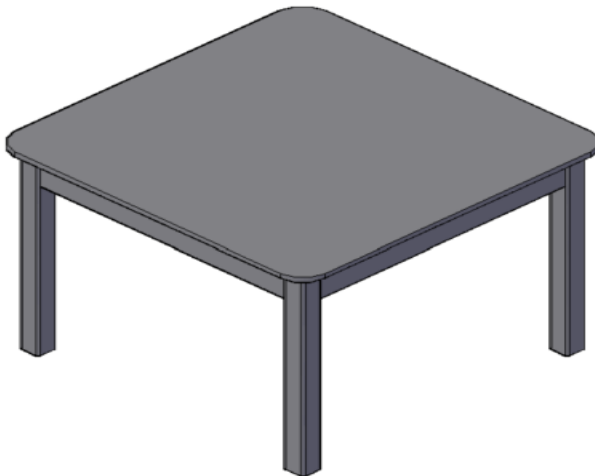
MESA NIVEL MEDIO Y/O TRANSICION



PLANTA
Escala 1:10



ELEVACION
Escala 1:10



PROYECTO:	MOBILIARIO	LÁMINA:	1 DE 1
CONTENIDO:	MESA NIVEL MEDIO Y/O TRANSICION	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DIBUJO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011

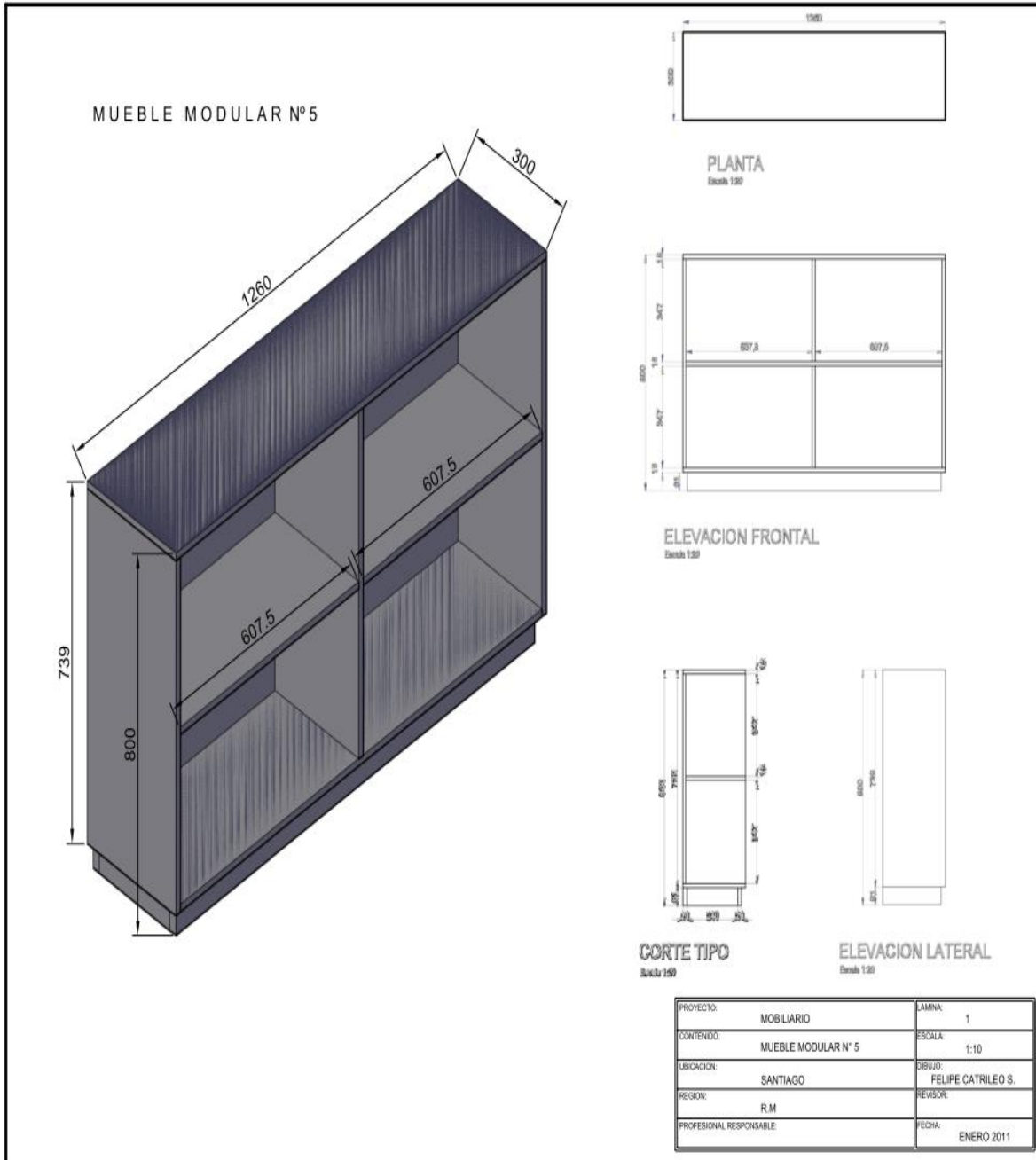


JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 42 de 85





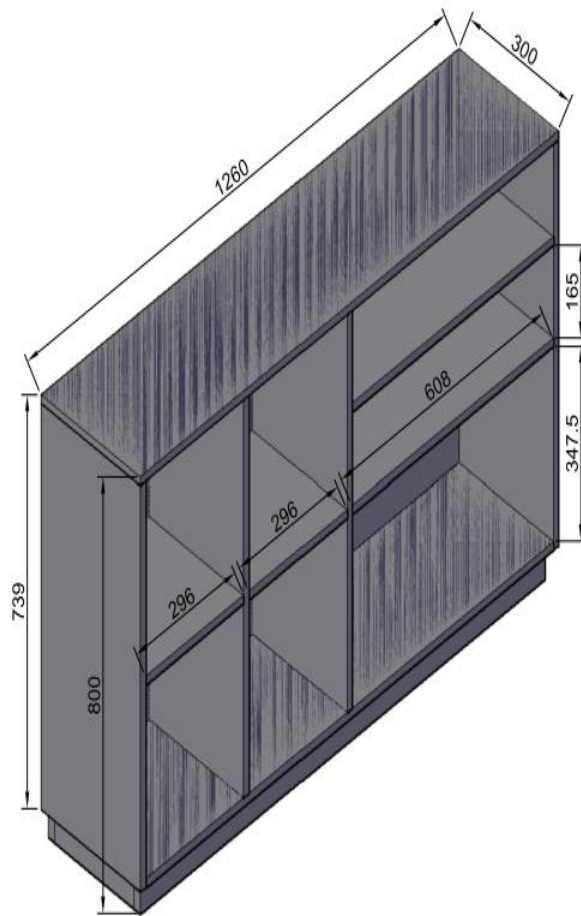
JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

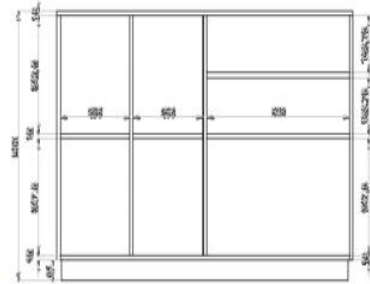
Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 43 de 85

MUEBLE MODULAR Nº 6



PLANTA



ELEVACION FRONTAL
Escala 1:10



CORTE TIPO
Escala 1:50



ELEVACION LATERAL
Escala 1:20

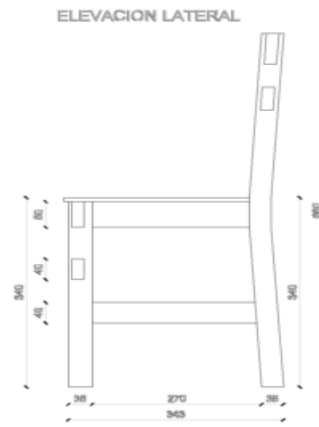
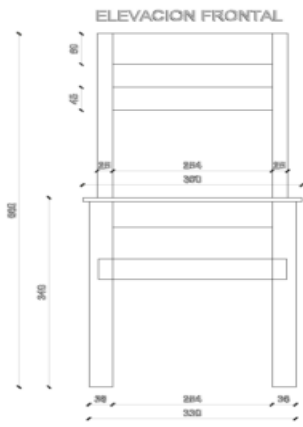
PROYECTO:	MOBILIARIO	LAMINA:	1
CONTENIDO:	MUEBLE MODULAR Nº 6	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DIBUJO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011



Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 44 de 85

SILLA ADULTO BAJA



PROYECTO:	MOBILIARIO	LÁMINA:	1 DE 1
CONTENIDO:	SILLA ADULTO BAJA	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DIBUJO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011

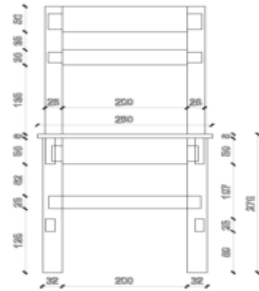


Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

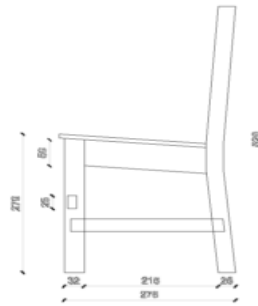
Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 45 de 85

SILLA NIVEL MEDIO Y/O TRANSICION

ELEVACION FRONTAL



ELEVACION LATERAL



PROYECTO:	MOBILIARIO	LAMINA:	1 DE 1
CONTENIDO:	SILLA NIVEL MEDIO Y/O TRANSICION	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DIBUJO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011



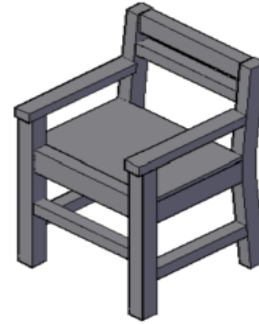
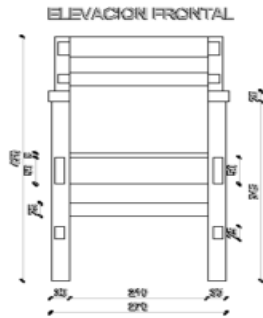
JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

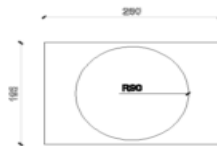
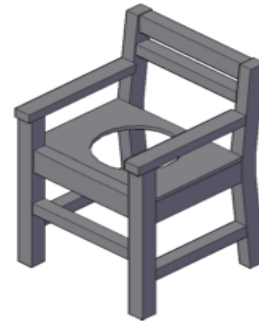
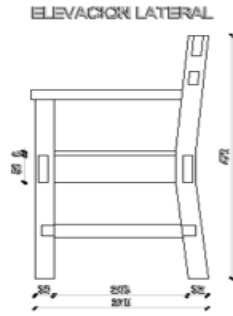
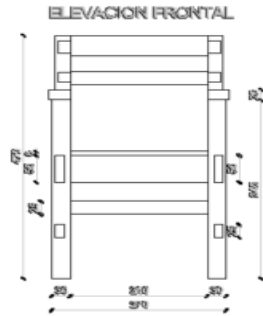
Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 46 de 85

SILLA NIVEL SALA CUNA



SILLA PORTA BACINICA



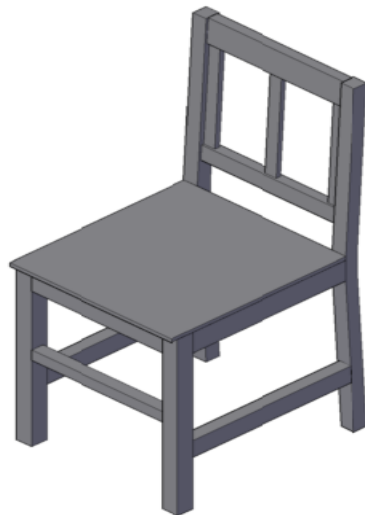
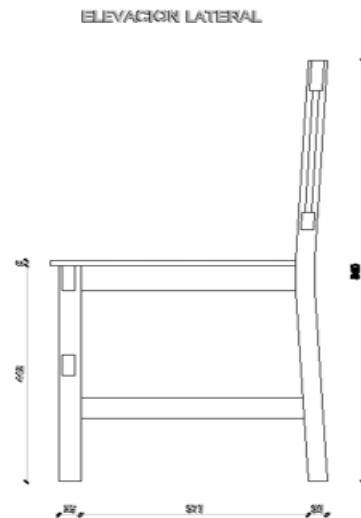
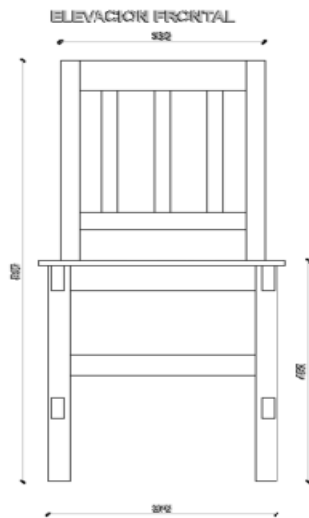
PROYECTO:	MOBILIARIO	LAMINA:	1 DE 1
CONTENIDO:	SILLA NIVEL SALA CUNA Y SILLA PORTA BACINICA	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DIBUJO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011



Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 47 de 85

SILLA TIPO PROFESOR

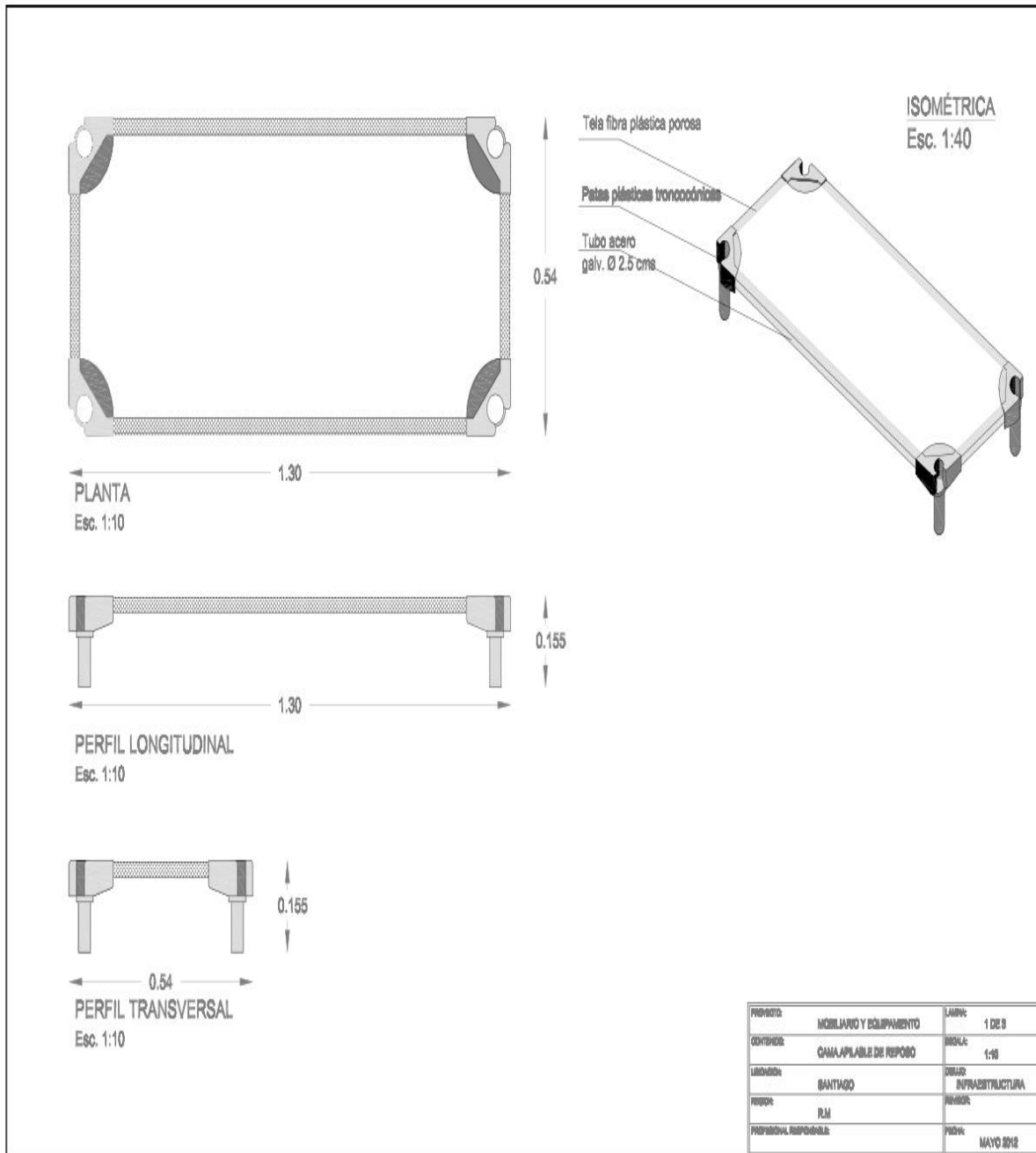


PROYECTO:	MOBILIARIO	LÁMINA:	1 DE 1
CONTENIDO:	SILLA TIPO PROFESOR	ESCALA:	1:10
UBICACION:	SANTIAGO	DBUJO:	FELIPE CATRILEO S.
REGION:	R.M	REVISOR:	
PROFESIONAL RESPONSABLE:		FECHA:	ENERO 2011



Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

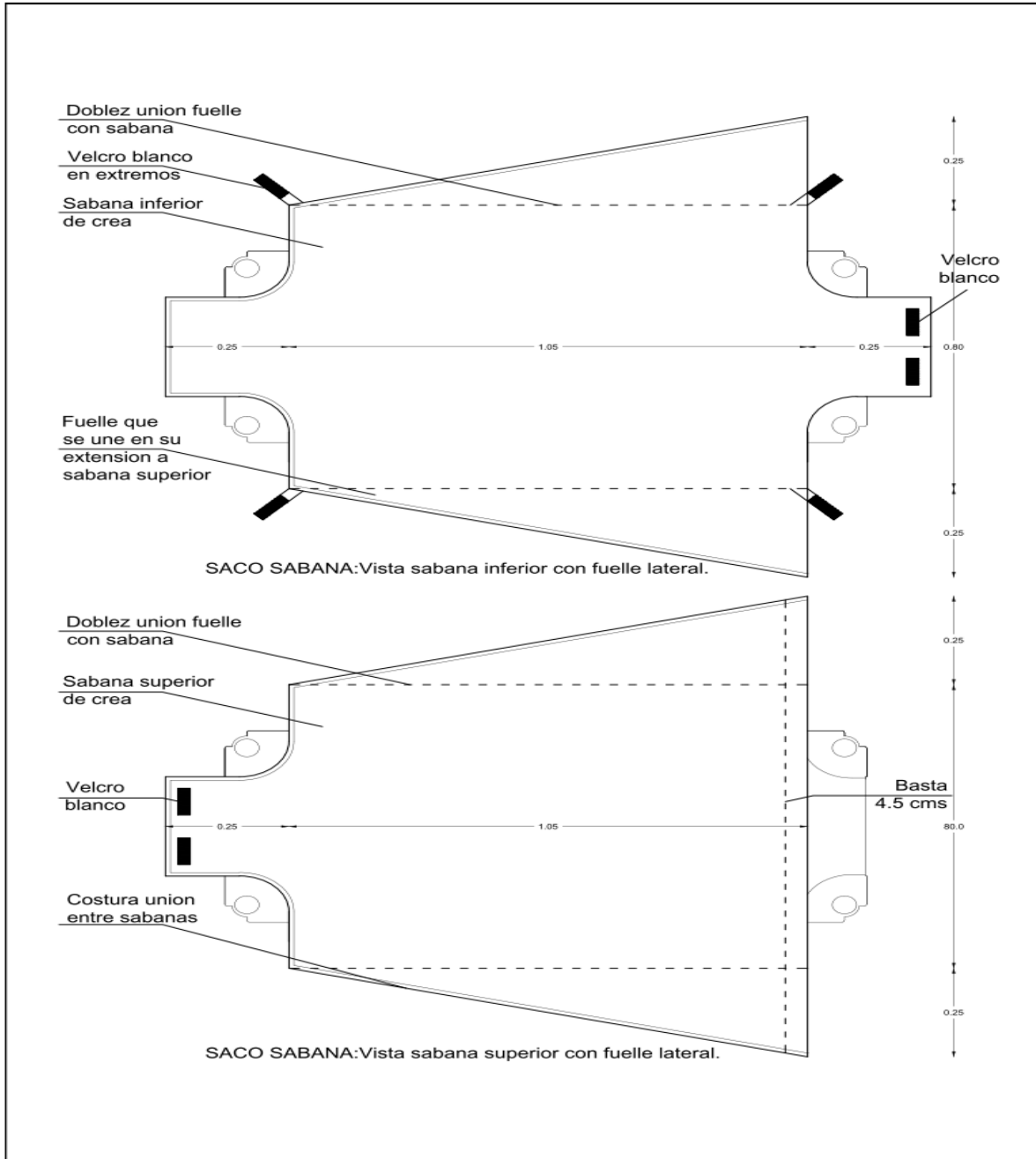
Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 48 de 85





Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

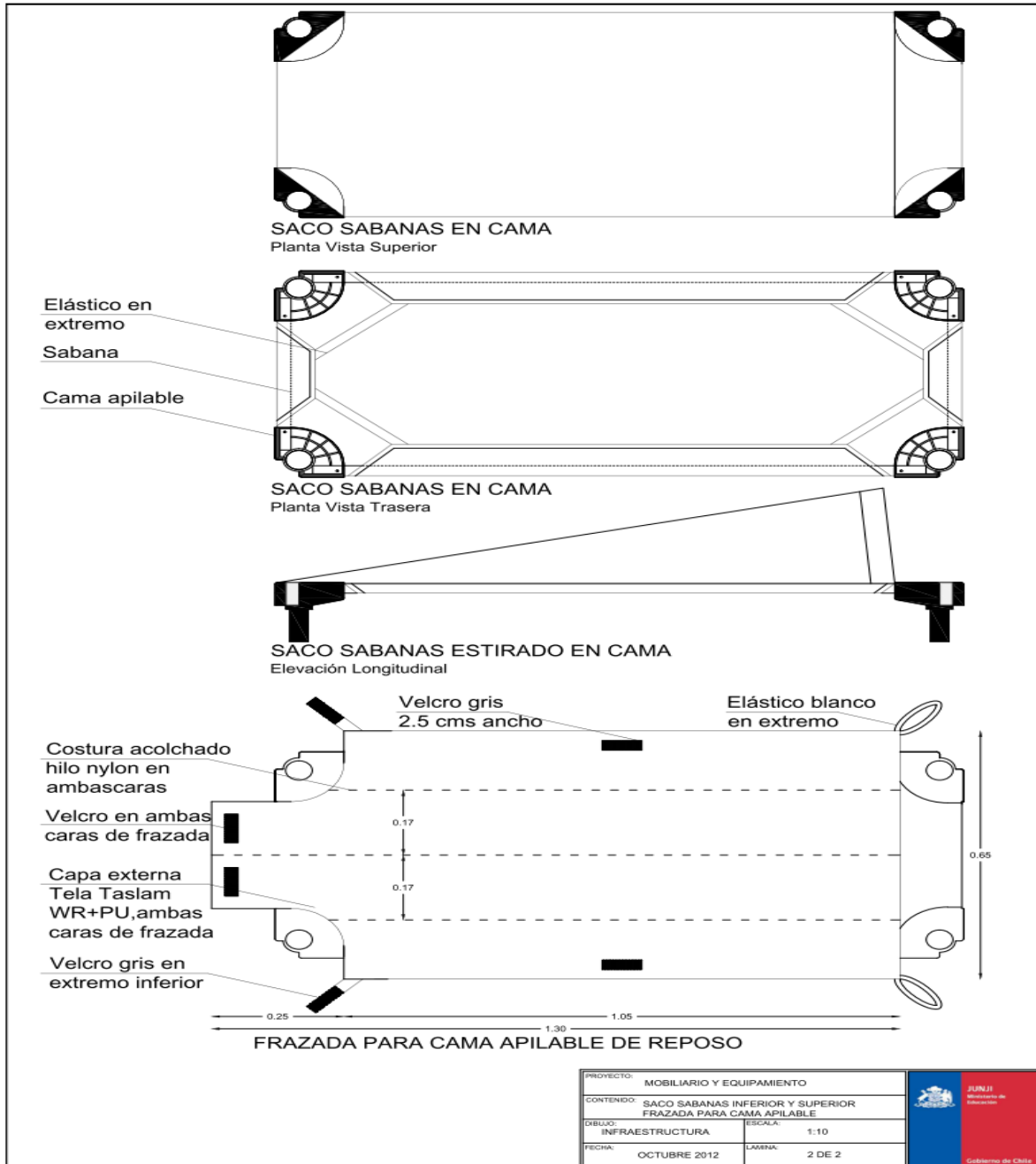
Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 49 de 85






Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia

Código : M- FSZ- 01
Versión : 00
Fecha : 27/11/2013
Página : 50 de 85



	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 51 de 85
---	---	--

Recintos: áreas libres

El patio de juegos y el patio cubierto, deben estar implementados con el equipamiento necesario para las actividades lúdicas de los párvulos. Entre los elementos que debe poseer, encontramos equipamiento de tipo natural y manufacturado:

- Equipamiento de tipo natural: el patio de juegos debe poseer al menos pasto, árboles y plantas. Debe cuidarse que las especies seleccionadas no posean espinas, ni frutos venenosos.
- Equipamiento con elementos manufacturados: se debe considerar la presencia, entre otros, de resbalines, juegos modulares y sensoriales, túneles, arcos de fútbol, aros de básquetbol, etc. En ningún caso, juegos de cuerda, columpios, giratorios y trepadores.

Al momento de implementar los patios, se debe considerar la edad de los párvulos y el tipo de actividades que éstos realizan, de tal forma de dejar algunos espacios libres, otros con plantas, árboles, flores, etcétera, y también otros con aparatos, de tal forma de permitir los desplazamientos y juegos de los niños/as.


Al momento de instalar aparatos, se debe también cautelar la seguridad de las cimentaciones y uniones de éstos.

Se debe custodiar también las alturas de los diversos aparatos. Estas deben considerar las posibles caídas de los párvulos, de tal forma que no signifiquen riesgos para su salud.

Los materiales, también deben ser evaluados y debe dársele a cada elemento, la mantención permanente que requiere.

Para los recintos cocina de leche, cocina de sala cuna y cocina general, se recomiendan los siguientes elementos básicos:

- Balanza de alimentos
- Licuadora o juguera o molinillo
- Fondos u olla de distintas capacidades
- Budineras y/o ensaladeras
- Cucharas o paletas de madera
- Cucharones porcionadores
- Ralladores
- Cuchillos cocineros
- Batidores
- Sartenes
- Bowls
- Jarros graduados de distintas capacidades
- Bandeja para transporte a salas
- Tetera o Hervidor
- Lechero
- Elementos de aseo para vajilla, recintos y uso personal de la manipuladora de alimentos

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 52 de 85
---	---	--

- Base para picar carnes y verduras.

Para el uso de los párvulos, dependiendo de su nivel (sala cuna o medios y transición), se debe considerar:

- Mamaderas con chupetes, cubre chupetes y/o jarros
- Platos soperos o tazas calderas o bandejas de almuerzo
- Pocillos
- Cucharas de té y postre

Los elementos con que se equipen los recintos cocina de leche, cocina de sala cuna, cocina general, deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad que corresponda. JUNJI establece como mínimo tablas de equipamiento y dotación de artefactos, de acuerdo a raciones a preparar. En algunos, dichas tablas serán referenciales.

La dimensión o capacidad de los elementos, debe estar directamente relacionada con el volumen de las raciones a preparar.

Los elementos deben ser de material lavable, resistente a las temperaturas y golpes, de formas y colores simples que faciliten su aseo.

Los elementos de uso del niño/a, además de lo anterior, deben considerar las características de desarrollo, según edad del párvulo.

El coeficiente de cada elemento será determinado por el establecimiento, según la capacidad de atención de niños/as que se establezca y edades de los mismos.

¿Qué es la organización del tiempo?


La organización del tiempo se refiere a la definición de los diferentes períodos de trabajo, sus características y la secuencia que éstos deben asumir para responder a los propósitos formativos generales que pretenden las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y a la planificación del currículo que haga cada comunidad educativa.

Toda modalidad educativa, independientemente de sus particularidades y de los contextos en que se instale, organiza el trabajo en diferentes períodos de tiempo. Estas organizaciones son a largo, mediano y corto plazo.

¿Qué se debe considerar al organizar el tiempo diario?

La organización diaria debe ser planificada racionalizando y optimizando el uso del tiempo en función del mejoramiento de la calidad de los procesos educativos, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Desde el inicio hasta la finalización de la jornada, la organización del tiempo diario debe considerar la selección y duración de los periodos de acuerdo a las características, intereses y necesidades de niños y niñas.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 53 de 85
---	---	--

- Flexibilidad para renovar la organización del tiempo, considerando, por ejemplo, los cambios estacionales, logros de aprendizajes, entre otros.
- Considerar en la organización las propuestas de niños y niñas u otros miembros de la comunidad.
- Respetar el equilibrio de los distintos períodos, ofreciendo momentos estables (necesarios para favorecer la seguridad) y momentos que propicien situaciones nuevas (que favorezcan la capacidad de asombro y descubrimiento).
- Considerar momentos que promuevan mayor gasto energético para favorecer el estado nutricional normal y la vida saludable, privilegiando el juego como instancia educativa.

¿Qué entendemos por evaluación?

Se concibe la evaluación como un proceso permanente, sistemático y dinámico mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso evaluativo en sus diferentes dimensiones. Esto último implica evaluar tanto los aprendizajes referidos a las niñas y niños, como los distintos componentes del proceso de enseñanza: planificación, comunidad educativa, espacios educativos, organización del tiempo, metodologías, recursos, entre otros; incluyendo la propia evaluación.

La evaluación debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa.

Debe responder una planificación y análisis permanente.

Es de gran importancia que la selección de situaciones e indicadores, que el educador concibe como fundamentales para evaluar los aprendizajes esperados, respondan a las características particulares de su grupo de niños y niñas y de la comunidad educativa en general.

CAPITULO VI: ÍTEM BUEN TRATO Y FAMILIA


¿Qué entendemos por buen trato?

El Buen Trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía.

¿Qué entendemos por buen trato infantil?

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a la que Chile adhiere, reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, los que deben ser garantizados, promovidos y respetados por todas y todos los adultos a su cargo.

Por lo anterior, se debe responder a las necesidades de los niños y niñas de cuidado, protección, educación, respeto y apego, asegurando el desarrollo máximo de sus

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 54 de 85
---	---	--

potencialidades en un marco apropiado de afecto, considerando que cualquier actuación y/o injerencia sobre ellos afectara su vida actual, pero también sus posibilidades futuras.

El Buen Trato es una condición fundamental que contribuye a la calidad del proceso educativo, con el fin de alcanzar el desarrollo cognitivo, moral, espiritual, afectivo, cultural, físico y artístico de niños y niñas. En este sentido, las relaciones bien tratantes favorecen oportunamente el aprendizaje y aportan en la construcción de relaciones sociales basadas en la calidad y afectividad.

¿En qué normas se basa el buen trato infantil?

La normativa legal vigente respecto de la protección de niños y niñas está compuesta por la Constitución Política de la República, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar, el Código Civil, la Ley N° 19.968 Crea los Tribunales de Familia, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

¿Qué debe contener una política de buen trato Infantil?

Debe contener, como mínimo, estrategias de promoción del buen trato, prevención del maltrato y protocolos de acción y derivación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.


La Política de Buen Trato debe ser difundida para promover su conocimiento, comprensión e implementación a todos los miembros de la comunidad educativa,

¿Qué considerar para desarrollar estrategias de promoción del buen trato infantil?

- Incorporación de actividades de desarrollo del Buen Trato en el proyecto educativo, planes de aula y en las planificaciones.
- Revisión y modificación de las pautas de crianza y cuidado de niños y niñas.
- Fortalecimiento del vínculo entre padres, madres, apoderados y personal.
- Fortalecimiento del trabajo con redes y comunidad.
- Apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del Jardín Infantil.

¿Qué considerar para desarrollar estrategias de prevención del maltrato infantil y los abusos sexuales?

- Incorporación de actividades de prevención del maltrato en el proyecto educativo.
- Incentivar la resolución no violenta de conflictos, entre niños y niñas, por medio de experiencias educativas pertinentes.
- Generación y establecimiento de espacios de interacción con familias que permitan la revisión y modificación de las pautas de crianza maltratadoras.
- Fortalecimiento del trabajo con familias para la prevención del maltrato infantil.
- Incorporación del eje Buen Trato en la selección del personal de trato directo.
- Incorporación de exámenes psicolaborales en el reclutamiento y selección del personal.
- Cuidado del equipo pedagógico y prevención de maltrato infantil.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 55 de 85
---	---	--

Para evidenciar la implementación de estas estrategias se deberá contar con una clasificación que dé cuenta de las acciones realizadas.

¿Qué se entiende por procedimientos para abordar situaciones de abuso o maltrato infantil?

Los procedimientos son actividades específicas para abordar situaciones de vulneración de derechos a niñas y niños, que permitan activar la atención y/o derivación que corresponda. Éste debe estar expresado a través de un Flujograma de manera de favorecer su comprensión y aplicabilidad.

¿Qué se entiende por buen trato laboral?

El Buen Trato laboral se entiende como aquella forma de relación entre adultos que trabajan en el jardín Infantil y se refiere a las interacciones positivas que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan.

Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal. Las relaciones de Buen Trato Laboral consideran la capacidad de reconocer que existe un YO y también que existe un OTRO, ambos con necesidades diferentes que se tienen en cuenta y se respetan. Este tipo de relación, implica el reconocimiento del otro, la capacidad de empatía, la comunicación efectiva, la interacción igualitaria y la capacidad de negociación.

CAPITULO VII: ÍTEM HIGIENE Y ALIMENTACIÓN


¿Qué debo conocer respecto de la higiene del jardín infantil?

El jardín infantil debe contar con un programa de higiene y desinfección que considere:

- Higiene personal, con especial énfasis en el lavado de manos.
- Condiciones sanitarias en la entrega de alimentación acorde al Reglamento Sanitario de Alimentos (Decreto Supremo N°977, de 1996, del Ministerio de Salud).
- Higiene y sanitización de sala de hábitos higiénicos, sala de mudas, servicios higiénicos del personal, cocinas, bodegas y salas de actividades.
- Aseo general: edificio, mobiliario, colchonetas, material didáctico, áreas de juego exteriores, etc.
- Adecuada disposición de basuras, considerando recipientes con tapa.
- Control de vectores de interés sanitario.

El programa de higiene y desinfección debe ser conocido por todo el personal del Jardín Infantil y, en especial, por la persona responsable de su ejecución.

Se debe establecer el procedimiento de higiene y desinfección, el cual debe estar documentado, en términos de tipo y proceso de aseo a realizar, frecuencia, tipo y cantidad estimada de productos detergentes, desinfectantes a usar, utensilios de limpieza, además del horario estimado en que se realizará. Este documento debe estar disponible al momento de la Fiscalización.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 56 de 85
---	---	--

¿Qué debo conocer respecto de la alimentación en el jardín infantil?

En jardines infantiles de administración directa, de entidades públicas y de entidades sin fines de lucro, el Programa de Alimentación para Párvulos (PAP), es un beneficio mediante el cual se garantiza la entrega de alimentos a los jardines infantiles dependientes del Estado. Es entregado por un prestador externo, el cual se adjudica la región o unidad territorial a atender, de acuerdo a una licitación pública administrada por Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Todos los jardines infantiles que entreguen alimentación, deben tener un proyecto nutricional elaborado por un Nutricionista, el que debe considerar: pautas alimentarias para el grupo o los diferentes grupos etarios que señale tipo, cantidad, consistencia, textura y frecuencia de alimentos a entregar.

Deben existir minutas mensuales con nombre y firma de nutricionista, para los diferentes grupos de edad (84 días a 6 meses, 6 meses a 1 año, 1 año a 2 años, 2 a 6 años) acorde a estacionalidad, tiempos de permanencia de niños/as en el jardín Infantil, indicaciones dieta terapéuticas y otras situaciones especiales con sus respectivos aportes nutricionales diarios, las cuales deben ser informadas a los padres y apoderados.

Es importante vigilar el estado nutricional de los párvulos, a su vez, la nutricionista deberá asesorar al personal educador para incorporar en el trabajo educativo aprendizajes relacionados con alimentación y nutrición (estilo de vida saludable) y orientar al personal del establecimiento y a las familias en temas alimentarios.

Además, el personal manipulador debe recibir constante capacitación y asesoraría respecto a: rol del personal manipulador, Enfermedades de Transmisión Alimentarias (ETA), manejo de línea de frío y calor, Manejo Integrado de Plagas (MIP), disposición de desechos, técnicas de preparación de alimentos con énfasis en control de calidad materias primas, cálculo, registro y pesaje de ingredientes, porción y medidas caseras, aplicación de medidas de higiene de los alimentos y de recintos.

Para la manipuladora del nivel sala cuna considerar contenidos específicos tales como: manejo de leche materna, lavado, sanitización, esterilización y almacenamiento de mamaderas, preparación y reconstitución de fórmulas lácteas, características de las preparaciones del servicio de almuerzo y/o cena de lactantes mayores y menores. Estos aspectos deben ser incorporados en un documento técnico de apoyo para el personal manipulador.

Deberá existir una carta de compromiso de el/la Nutricionista respecto a la frecuencia mensual de asesoría.

¿Qué debo tener presente en la manipulación de alimentos?


- Elaborar la totalidad de preparaciones culinarias que componen diariamente la minuta establecida para la nutrición de los párvulos.
- Cumplir con los requisitos emanados desde el Ministerio de Salud.
- Que la manipuladora de alimentos cuente con certificado de salud compatible.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 57 de 85</p>
--	--	---

- Que la manipuladora de alimentos utilice el uniforme completo definido para sus funciones.
- Que la manipuladora de alimentos mantenga limpieza personal mientras esté en sus funciones, debiendo llevar ropa protectora, como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y pechera.
- Este personal no debe usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y deberá mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin barniz (esmalte de uñas).
- En las zonas en que se manipula alimentos se debe prohibir todo acto que pueda contaminar los alimentos, como: comer, fumar, masticar chicle o realizar otras prácticas antihigiénicas, tales como escupir.
- Se deberá evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulen alimentos. En la eventualidad que esto suceda se tomarán las precauciones para impedir que éstas contaminen los alimentos. Las precauciones deben incluir el uso de ropas protectoras.
- No deberá almacenarse en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, ni depositarse ropas u objetos personales en las zonas de manipulación de alimentos.
- En la manipulación de los alimentos sólo deberá utilizarse agua de calidad potable.

¿Qué normas debo conocer sobre espacio físico?

- La zona de preparación de alimentos debe estar separada de los recintos destinados a servicios higiénicos, vestuarios y acopio de desechos.
- Las ventanas y otras aberturas de la zona de preparación de alimentos deben estar provistas de mallas protectoras contra vectores.
- En las zonas de elaboración deberá disponerse de lavamanos provistos de jabón líquido y medios higiénicos para secarse las manos. Para la higiene de manos incorporar escobilla de uñas.
- Las lámparas que estén suspendidas sobre el material alimentario en cualquiera de las fases de producción, deben ser de fácil limpieza y estar protegidas para evitar la contaminación de los alimentos en caso de rotura.
- Los jardines infantiles que sólo atienden el nivel de sala cuna o atienden simultáneamente los niveles sala cuna y medios y/o transición debe disponer, como mínimo, de una cocina de leche y una cocina general.
- Los jardines infantiles que atiendan sólo niveles medios y/o transición, y proporcionan alimentación deberán contar con una cocina general.
- Los jardines infantiles que atienden sólo niveles medios y/o transición, que no den alimentación deberán disponer a lo menos de un recinto exclusivo destinado a la instalación de una cocinilla y un lavaplatos.
- Las cocinas de leche deberán ubicarse en dependencias aisladas, separadas físicamente de la cocina general, y dedicadas exclusivamente a la preparación, envasado, preservación (esterilización y refrigeración) y distribución de las mamaderas de los lactantes de la sala cuna.
- Los servicios higiénicos deben estar bien iluminados y ventilados y no tendrán comunicación directa con la zona donde se manipulen los alimentos.
- Todo el establecimiento deberá tener una iluminación natural o artificial adecuada, que no deberá alterar los colores, y que permita la apropiada manipulación y control de los alimentos.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 58 de 85
---	---	--

- Los jardines infantiles que no entreguen el servicio de alimentación, podrán entregar solo colaciones frías (leche en caja, cereales, yogurt, galletas y jugos). No se permite traer preparaciones alimenticias desde los hogares u otro lugar.
- Para efectos de esterilización de las mamaderas, en cocina de leche, se debe utilizar cocinilla u otro artefacto que garantice este procedimiento.
- Las preparaciones de alimentos deberán ser consumidas el día de la elaboración, no permitiendo que éstas sean congeladas o recalentadas.

CAPITULO VIII: ÍTEM SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA

¿Qué debo saber sobre normas de infraestructura?

Las normas de infraestructura aplicables a los jardines infantiles son las siguientes:

- **Decreto Supremo N°47**, de 05 de junio de 1992, modificado 13 de abril de 2011. Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (O.G.U.C.).
- **Decreto con Fuerza de Ley N°458**, de 13 de abril de 1976, última modificación 23 de noviembre de 2010. Aprueba nueva ley general de urbanismo y construcciones.

No obstante lo anterior, JUNJI se reserva el derecho de solicitar mayor exigencia a la contenida en la normativa señalada, a aquellos jardines infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos.


¿Qué entendemos por establecimiento de educación parvularia?

El establecimiento de Educación Parvularia es el inmueble compuesto por el terreno, las obras exteriores y los edificios que deben constituir una unidad física completa, independiente y autosuficiente.

Por lo anterior, se desprende que en un jardín infantil, no pueden coexistir otras funciones tales como: vivienda, sede social, centro cultural, iglesias o cualquier actividad ajena a lo educativo. A menos que, se encuentren totalmente separados y cada uno se constituya en una unidad autosuficiente e independiente. Entiéndase por esto, que accesos, patios, estacionamientos y dependencias se encuentren separados.

¿Cuáles son las condiciones mínimas de emplazamiento en relación a su entorno, terreno y edificio?

El emplazamiento de todo jardín infantil deberá cumplir con ciertas condiciones mínimas en relación con el entorno, garantizando la seguridad de niñas y niños.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 59 de 85
---	---	--

Entorno:

El entorno en el cual se ubica el establecimiento debe garantizar la seguridad de los usuarios en relación a las vías que lo rodean y a la privacidad del vecindario. Por ello, en ese entorno no podrán existir:

- Canales abiertos.
- Vías férreas.
- Vías de alta velocidad.
- Torres de alta tensión.
- Copas de agua
- Silos.
- Locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres, a una distancia inferior o igual a 200 m.
- Pantanos o industrias peligrosas y/o contaminantes, focos de insalubridad, entendiéndose por tales, basurales, descargas de aguas servidas e industriales a una distancia no inferior a 300 m.
- Emplazamiento en zonas de posibles derrumbes, avalanchas, inundaciones u otras situaciones riesgosas.
- Antenas de telefonía celular a una distancia menor a 50 m. o de acuerdo indica Ley 20.599.


Ante la imposibilidad de eliminar los elementos peligrosos el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá, excepcionalmente, autorizar el funcionamiento del local educacional, previa aislación de dichos elementos de manera que se garantice la seguridad de los usuarios. Las medidas de mitigación que se adopten deberán fundarse en informes técnicos de entidades competentes en la materia de que se trate.

Terreno:

El jardín infantil debe tener un terreno donde no existan elementos que representen situaciones de riesgo para los usuarios, tales como:

- Cortes verticales de más de 0.50m.
- Pendientes superiores a 45° con respecto a la horizontal.
- Líneas de alta tensión.
- Piscinas.
- Estanques elevados de agua potable (si se requieren, aislar de áreas de uso y tránsito de párvulos).
- Canales y pozos abiertos.
- Acequias.
- Antenas de telefonía celular y de radiofrecuencia, exceptuando aquellas de uso del establecimiento para proyectos de radio educativa.

A su vez, el terreno deberá contar con cierros exteriores no trepables, diseñados de manera tal que no representen riesgos para los usuarios, permitan controlar el ingreso al local, resguardar la privacidad de niños y niñas, garantizando su seguridad.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 60 de 85</p>
--	--	---

En caso de contar con estacionamientos, éstos deben estar separados físicamente del área de patio de los párvulos, mediante cierros no trepables de altura mínima de 1.40m. Cabe señalar que para efectos de cálculo de área de patios, éstos no se consideran.

Edificio:

Los edificios construidos o destinados para jardín infantil deben cumplir con las siguientes normas:

- El adobe y la albañilería simple, no se permitirá como material de la estructura del edificio, ni de muros medianeros.
- Los edificios deberán cumplir con las normas para prevención de incendios y defensa contra el fuego contenidos en el capítulo 3 del título 4 de la arquitectura, de la O.G.U.C. y con las normas del INN.
- Los edificios deberán contar con un sistema de prevención de incendio (extintores-mangueras- red húmeda¹⁴) conforme a la normativa vigente.
- Los edificios y los recintos deberán tener la estructura de piso, de muros, de cielo, de techumbre, y sus instalaciones en buen estado, de modo que no presenten riesgos y garanticen la seguridad de los usuarios.
- Los recintos deberán tener un material como terminación de pisos, muros y cielos, de acuerdo a las actividades que se desarrollen en ellos, que permita mantenerlo en condiciones higiénicas adecuadas.
- Los recintos del área docente y las áreas de uso y de tránsito destinadas a párvulos no podrán tener revestimiento de papel mural y los pisos no podrán estar cubiertos con alfombras.

¿Cuál es el programa mínimo de recinto de un jardín infantil?

La infraestructura de los jardines infantiles debe contar, como mínimo, con las áreas y recintos que se señalan a continuación, conforme al nivel y modalidad de enseñanza que imparte:

Sala cuna

Área Administrativa:


- Oficina.
- Sala de Amamantamiento y Control de Salud.
- Sala Multiuso¹⁵

Área Docente:

- Salas de Actividades.
- Sala de mudas y hábitos higiénicos.
- Patio.

¹⁴ Esta se solicita para aquellos establecimientos cuya carga de ocupación es superior a 100 personas.

¹⁵ Aquellos jardines infantiles particulares, los cuales correspondan a habilitaciones de vivienda, podrán utilizar la Sala Multiuso también como sala de amamantamiento, resguardando siempre el Derecho del niño/a la lactancia materna. El recinto Sala Multiusos se podrá utilizar como: comedor de personal, sala de reuniones y actividades recreativas del personal(DS N°594, MINSAL)

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 61 de 85
---	---	--

Área de Servicios:

- Cocinas de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud. D.S. N°289, N°977, de 1989 y 1996.
- Bodega, despensa, closet o gabinete para alimentos.
- Servicios Higiénicos, de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud, señalados anteriormente, para uso de:
 - Personal docente y administrativo
 - Personal de Servicio
- Bodega, closet o gabinete para material didáctico.
- Bodega, closet o gabinete para artículos de aseo.

Niveles medios y/o transición

Área Administrativa:

- Oficina.
- Sala Multiuso y primeros auxilios.

Área Docente:

- Salas de Actividades.
- Sala de hábitos higiénicos.
- Patio.

Área de Servicios:


- Cocinas de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud. D.S. N°289 y N°977 de 1989 y 1996.
- Bodega, despensa, closet o gabinete para alimentos, cuando se proporcione alimentación.
- Servicios Higiénicos, de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud, señalados anteriormente, para uso de:
 - Personal docente y administrativo
 - Personal de Servicio¹⁶
- Bodega, closet o gabinete para material didáctico.
- Bodega, closet o gabinete para artículos de aseo.

Si el jardín infantil atiende niveles sala cuna, medios y/o transición podrán tener en común los siguientes recintos: oficina, sala multiuso, sala de amamantamiento y control salud, bodega, closet o gabinete para materiales y útiles de aseo, servicios higiénicos para el personal y bodega, despensa, closet o gabinete para alimentos.

En relación a servicios higiénicos para uso del personal, en jardines infantiles particulares se debe considerar al menos un servicio higiénico con ducha.

Al programa mínimo de recintos antes mencionado, señalar que un Jardín Infantil puede contar además, con oficina de uso exclusivo educadoras y de uso personal administrativo, sala

¹⁶ Aquellos jardines infantiles particulares, los cuales correspondan a habilitaciones de vivienda, se permitirá tener un solo baño hasta 10 personas, el cual deberá contar con ducha.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 62 de 85
---	---	--

informática, bodega general, S.U.M (Comedor de personal de uso exclusivo de personal) u otro recinto que el programa educativo estime pertinente.

¿Cómo se define la autorización de la capacidad de atención?

Las capacidades se determinarán, según nivel, de acuerdo al factor más desfavorable, en relación a:

- Superficie mínima de patio de juegos
- Superficie útil mínima por niño o niña en sala de actividades
- Dotación sanitaria

¿Cuáles son las capacidades máximas por nivel y sala de actividades?

Para cautelar la calidad de los procesos educativos y considerando los coeficientes de personal especificados en la presente Guía, las capacidades de las salas de actividades no podrán ser superiores a las siguientes:

- Nivel sala cuna : Máximo 20 lactantes
- Niveles medios y/o transición : Máximo 32 párvulos

Disposiciones generales referidas a infraestructura

Normas y consideraciones por recinto:

Área docente


I. Salas de actividades:

a) Puertas:

- Puerta de acceso al recinto: Ancho mínimo, una hoja = 80cm. Ancho mínimo, dos Hojas= 60cm.cada una
- Puerta de escape, si corresponde (en caso de superficie de recinto sea mayor a 60 mt²): Ancho hoja mínima = 90 cm.
- Las puertas de los recintos docentes no podrán ser de correderas, vaivén o plegables, deberán abatirse hacia afuera del recinto y de modo que no interrumpan la circulación.
- Las hojas de puertas deben contar con una altura mínima de 2mt.

b) Iluminación y ventilación natural (ventanas):

Se establecen superficies de ventanas señaladas por región para iluminación y ventilación natural (Ver Tabla adjunta). Esta superficie de ventanas, debe calcularse de acuerdo a la superficie útil del recinto (superficie interior descontando área de closets).

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 63 de 85
---	---	--

	Iluminación	Ventilación
	% mínimo	% mínimo
Regiones	Recintos Docentes	Recintos Docentes
I a IV y XV	14%	8%
V a VII y RM	17%	8%
VIII a XII y XIV	20%	8%

Para efectos de cálculo de porcentajes de superficie de ventanas para iluminación y ventilación natural, sólo se consideraran aquellas que den directamente al exterior (no a sombreaderos, patios cubiertos o recintos).

En los recintos docentes, el estándar de iluminación deberá provenir de ventanas ubicadas en las paredes y se podrá complementar con iluminación cenital.

Los vanos para ventilación deberán permitir, preferentemente, una aireación por la parte superior de los recintos.

De existir vanos de ventanas superiores a 2.0 mt o inferiores a 0.60 cm deben considerar material resistente a impactos o láminas de seguridad, para evitar accidentes en los usuarios, en caso de rotura y caída del material.

c) Superficie por niño/a en sala de actividades:

- Sala Cuna: 2,5m² X lactante.
- Niveles medios y transición: 1,1m² X párvulo.

d) Volumen de Aire por niño/a en sala de actividades:

- Sala Cuna: 6m³ X lactante.
- Niveles medios y transición: 2,6m³ X párvulo.

Tener en cuenta para este cálculo, que la altura mínima de piso a cielo no puede ser inferior a 2.20 mt.

e) Pisos:

Deben ser antideslizantes y fáciles de limpiar.

f) Muros y cielos:

Deben ser superficies lisas. Está prohibido el uso de papel mural y superficies rugosas o texturadas.


g) Enchufes:

Los enchufes deben estar instalados a una altura mínima de 1.30 mt. del Nivel Piso Terminado (N.P.T.)

h) Servidumbres de paso:

Las salas de actividades no podrán presentar servidumbre de paso, es decir, no puede existir circulación a través de ellas para acceder a otros recintos.

i) Iluminación cenital:

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 64 de 85
---	---	--

Para que un recinto se constituya en sala de actividades, debe contar con ventanas en sus paredes que den al espacio exterior. En caso de no cumplir con las superficies de ventanas de iluminación, se podrá complementar con luz cenital (lucarnas, tragaluz, claraboya, otros), las que deben considerar material resistente a impactos o láminas de seguridad.

j) Ornamentación:

Para evitar sobre estimulación en los párvulos, no se deben sobrecargar las salas de actividades con ornamentación, tanto en paredes como en cielos. A su vez, con el mismo fin, se deben usar colores claros en dichos recintos.

II. Sala de mudas y hábitos higiénicos nivel sala cuna:

a) Emplazamiento:


Este recinto debe estar, preferentemente, adyacente a la sala cuna y con comunicación interna. De no ser posible, podrá estar a una distancia menor a 10 m. de la sala de actividades.

b) Equipamiento:

- Un mesón de mudas por cada 10 lactantes, de 80x80 cm. c/u, instalados a 80 cm. del N.P.T., con cubierta lavable.
- Cabe señalar que estos mesones, si procede, deben contar en su(s) lado(s) libre(s), con protección lateral, para evitar la caída de los lactantes (altura recomendada de 1,15 m. del N.P.T.).
- Una bañera por cada 20 lactantes, del tipo lavarropas modelo Frutillar o similar de 74 x 58 x 33 cm., instalada a una altura de 80 cm. del N.P.T. inserta en el mesón, constituyendo una sola unidad con éste. Al o los costados de la bañera se deben considerar mesones mudadores. A su vez, dicha bañera debe contemplar una llave cuello cisne alto.
- Un Inodoro, cuya función es el vaciado del contenido de las bacinicas.
- Un lavamanos de uso adulto a una altura de 80 cm y un lavamanos uso lactantes (1 hasta 20 lactantes). Este último instalado a una altura de 50 cm. del N.P.T. Los artefactos deben contar con agua fría. En regiones XI y XII se debe considerar agua fría y caliente para todos estos artefactos.
- Un casillero mural por lactante, de 20 x 20 x 30 cm. c/u, instalados a una altura de 1,30 m. del N.P.T. Los casilleros deben afianzarse a un muro, preferentemente en un máximo de dos hileras. El emplazamiento de los casilleros no debe obstruir el área de mudas. Los casilleros son de uso exclusivo para los elementos de uso de los lactantes.
- Este recinto debe contar con espacio para la formación de hábitos higiénicos, es decir, para sillas porta - bacinicas o similar (una silla entre 1 o 5 lactantes, dependiendo de nivel de sala cuna).
- El emplazamiento de los artefactos debe permitir el uso simultáneo de éstos, sin interferencias. Es decir, el espacio de uso de un artefacto no debe obstruir el espacio de otro. Se debe resguardar que el emplazamiento de los artefactos no constituya situación de riesgo de tropiezos en los usuarios al momento de las mudas.

Número de artefactos nivel sala cuna

Sala de mudas y hábitos higiénicos:

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 65 de 85</p>
--	--	---

Numero base de artefactos	Incremento de artefactos sobre número base por aumento de niños
1 Bañera con agua caliente hasta 20 lactantes.	1 Bañera con agua caliente por cada 20 lactantes.
1 Lavamanos hasta 20 lactantes.	1 Lavamanos por cada 20 niños.
1 Lavamanos para uso adultos.	
1 Inodoro	

Nota: cuando la dotación de artefactos resultante de la aplicación de las tablas señaladas con anterioridad, de una cifra con fracción igual o superior a media unidad (0,5), se deberá elevar al entero inmediatamente superior.

Los artefactos para uso de los alumnos del nivel parvulario deberán ser adecuados a la estatura de los usuarios.

Ejemplo 1:

Si un nivel sala cuna cuenta con 28 lactantes, entonces corresponderá dividir 28 en 20, debido a que 20 es el número de incremento según tabla.

$$28/20 = 1,4$$

Por lo tanto, entendiéndose que 1,4 es una cifra con fracción inferior a media unidad (0,4), se deberá aproximar al entero inferior, es decir a 1 bañera.

Ejemplo 2:

Si un nivel sala cuna cuenta con 33 lactantes, entonces corresponderá dividir 33 en 20, debido a que 20 es el número de incremento según tabla.

$$33/20 = 1,7$$

Por lo tanto, entendiéndose que 1,7 es una cifra con fracción superior a media unidad (0,7), se deberá aproximar al entero superior, es decir a 2 bañeras.


III. Sala de hábitos higiénicos niveles medio y transición

a) Emplazamiento:

Este recinto debe estar, preferentemente adyacente a la Sala de Actividades y con comunicación interna. De no ser posible, podrá estar a una distancia inferior a 30m. de la sala de actividades más distante.

b) Equipamiento:

- 2 lavamanos tipo párvulo instalados a una altura de 60 cm. del N.P.T. hasta 20 párvulos. En regiones XI y XII se debe considerar agua fría y caliente para todos los lavamanos.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 66 de 85
---	---	--

- 2 WC tipo párvulo hasta 30 párvulos.

Sobre esta capacidad de atención, se incrementa:

- Un lavamanos x cada 10 párvulos.
 - Un WC x cada 15 párvulos.
- Si la atención de la sala de hábitos, excede los 30 niños, se debe considerar una tineta del tipo Corvi o similar de 66cm x 100 cm x 36 cm. instalada a una altura de 80 cm. del N.P.T. Este artefacto contempla la instalación de una llave combinación ducha teléfono. En el caso, de no contar con este artefacto al interior del recinto, se permite su instalación en un recinto para su uso exclusivo denominado sala bañera.
 - El emplazamiento de los artefactos debe permitir el uso simultáneo de éstos, sin interferencias. Es decir, el espacio de uso de un artefacto, no debe obstaculizar el espacio de uso de otro artefacto.
 - En caso de atención de párvulos con discapacidad física, se debe incorporar, a lo menos, en una sala de hábitos higiénicos, un lavamanos adicional instalado a una altura de 75cm. sobre el N.P.T. y una barra de apoyo a uno de los WC tipo párvulo.

Número de artefactos niveles medios y transición

Número base de artefactos por número de alumnos	Incremento de artefactos sobre número base por aumento de alumnos
1 Tineta con agua caliente sobre 30 párvulos.	
2 Lavamanos hasta 20 párvulos.	1 lavamanos por cada 10 párvulos.
2 Inodoros hasta 30 párvulos.	1 Inodoro por cada 15 párvulos.

Nota: cuando la dotación de artefactos resultante de la aplicación de las tablas señaladas con anterioridad, de una cifra con fracción igual o superior a media unidad (0,5), se deberá elevar al entero inmediatamente superior.

Ejemplo 1:


Si un nivel medio cuenta con 25 párvulos, entonces corresponderá dividir 25 en 10, debido a que 10 es el número de incremento según tabla.

$$25/10 = 2,5$$

Por lo tanto, entendiendo que 2,5 es una cifra con fracción igual a media unidad (0,5), se deberá aproximar al entero superior, es decir a 3 lavamanos.

Ejemplo 2:

Si un nivel medio cuenta con 23 párvulos, entonces corresponderá dividir 23 en 10, debido a que 10 es el número de incremento según tabla.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 67 de 85
---	---	--

$$23/10 = 2,3$$

Por lo tanto, entendiendo que 2,3 es una cifra con fracción inferior a media unidad (0,3), se deberá aproximar al entero inferior, es decir a 2 lavamanos.

Los artefactos para uso de los alumnos del nivel parvulario deberán ser adecuados a la estatura de los usuarios.

Consideraciones:

Las salas de hábitos higiénicos del jardín infantil, deben estar libres de tabiques divisorios entre artefactos. Lo anterior, para favorecer el control visual del adulto sobre el párvulo.

Por norma, las salas de hábitos higiénicos deben considerar, a lo menos, dos artefactos de cada tipo (2 lavamanos y 2 inodoros, según letra b).

Consideraciones generales

Los servicios higiénicos deberán mantenerse con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.

a) Ventanas:

El recinto debe contar con iluminación y ventilación natural, de lo contrario considerar extracción forzada. Por otra parte, las hojas de las ventanas operables deben considerar mallas mosquiteras, las que deberán ser removibles.

b) Puertas:

- Puerta de acceso al recinto: ancho hoja mínima=80 cm.
- No se permiten hojas de puertas de vaivén, correderas ni plegables, sólo se consideran hojas de puertas abatibles en forma total y preferentemente en el sentido de la evacuación, sin obstruir la circulación.
- Las hojas de puertas de las salas de hábitos higiénicos y salas de mudas, deben considerar cerraduras de libre paso.
- Las hojas de puertas deben contar con una altura mínima de 2m.

c) Pisos:

- Estos pisos deben ser lavables y antideslizantes.

d) Muros y cielos:

- Sus superficies deben ser lisas y lavables.


e) Enchufes:

- Este recinto no debe contar con enchufes. De existir, deben clausurarse con tapas ciegas.

IV. Patios de juegos

Patio exterior:

a) Superficie mínima de patios de juegos, según niveles:

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 68 de 85
---	---	--

Nivel sala cuna:

- Hasta 20 lactantes: 60 m².

Niveles medios y/o transición:

- Hasta 30 párvulos: 90 m².

Se deberá incrementar 3m² de patio por lactante o párvulo adicional a las cifras señaladas.

Nivel del local	Superficie total de patio exigible e incremento		Superficie de patio exigible a ser cubierta e incremento		
	I a XII Región y RM		I a VI Región y RM	VII a XII Región	
Sala Cuna	Hasta	20 lact. 60 m ² .		Hasta	20 lact. 20 m ² .
	Sobre	20 lact. 3 m ² /lact.		Sobre	20 lact. 1 m ² /lact.
Medios y/o Transición	Hasta	30 párv. 90 m ² .		Hasta	20 párv. 20 m ² .
	Sobre	30 párv. 3 m ² /párv.		Sobre	20 párv. 1 m ² /párv.

La superficie total de patio exigida, se calculará sumando todas las superficies descubiertas y las cubiertas, más las circulaciones inmediatas lateralmente abiertas.

Cuando los locales escolares (colegios, escuelas o liceos) atiendan además al jardín infantil, deberán contar con patio independiente para el uso exclusivo de los alumnos del jardín infantil.


Aquellos jardines infantiles que separan los patios de extensión con rejas, deben cautelar que éstas cuenten con salidas hacia un área de seguridad, para casos de emergencia.

Patio cubierto (exigible desde la VII región al sur):

a) Superficie mínima de patio cubierto:

Niveles: sala cuna, medios y transición:

- Hasta 20 niños/as: 20 m² de patio cubierto.
Se deberá incrementar 1m² de patio por niño/a adicional a la cifra señalada, con un máximo exigible de 100 m².
- La parte cubierta del patio tendrá una superficie máxima exigible de 100 m², deberá contar con pavimento y con un material de cubierta adecuado a la zona, de acuerdo a las características climáticas del lugar, que garantice una permanencia protegida a los alumnos.
- El patio cubierto debe ser cerrado perimetralmente, considerando, preferentemente iluminación y ventilación natural.
- El patio cubierto en ningún caso puede transformarse en sala de actividades.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 69 de 85
---	---	--

- En caso de existir enchufes en el área de patios (exterior o cubierto), estos deberán estar a una altura mínima de 1.30 m. del N.P.T.
- De existir vanos de ventanas superiores a 2.0 mt o inferiores a 0.60 mt deben considerar material resistente a impactos o láminas de seguridad, para evitar accidentes en los usuarios, en caso de rotura y caída del material.

Área de servicios:

La superficie y equipamiento de las cocinas, estarán directamente relacionadas al número de raciones alimentarias a preparar.

En el caso de los jardines infantiles particulares estas tablas de equipamiento son solo referenciales.

Cocina general:

- 1.1. Tabla equipo Mínimo para Cocina General de atención exclusiva Niveles Medios y/o Transición:

N° raciones	de	ARTEFACTOS Y EQUIPAMIENTO
Hasta 32		3,75 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 2 lavafondos, 1 lavamanos, 1 fogón de dos quemadores, 1 fogón de un quemador, campana extractora.
Hasta 64		5,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 2 lavafondos, 1 lavamanos, 1 fogón de dos quemadores, 1 fogón de un quemador, campana extractora.
Hasta 96		7,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavamanos, 2 lavafondos, 1 fogón de dos quemadores, 1 fogón de un quemador, campana extractora.
Sobre 96		8,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavamanos, 2 lavafondos, 2 fogones de dos quemadores, campana extractora.


- 1.2. Tabla equipo Mínimo para Cocina General de atención Nivel Sala Cuna y Nivel Medio y/o Transición:

N° raciones	de	ARTEFACTOS Y EQUIPAMIENTO
Hasta 32		3,75 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 2 lavafondos, 1 lavamanos, 1 fogón de dos quemadores, 1 fogón de un quemador, 1 cocina de 4 platos, campana extractora.
Hasta 64		5,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 2 lavafondos, 1 lavamanos, 1 fogón de dos quemadores, 1 fogón de un quemador, 1 cocina de 4 platos, campana extractora.
Hasta 96		7,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 2 lavafondos, 1 lavamanos, 1 fogón de dos quemadores, 1 fogón de un quemador, 1 cocina de 4 platos, campana extractora.
Sobre 96		8,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 2 lavafondos, 1 lavaplatos doble, 1 lavamanos, 2 fogones de dos quemadores, 1 cocina 4 platos, campana extractora.

Cocina de Sala cuna (ex cocina de pre-preparados):

Tabla equipo Mínimo para Cocina de Sala Cuna (ex Pre-Preparados):

N° raciones	de	ARTEFACTOS Y EQUIPAMIENTO
-------------	----	---------------------------

 <p>JUNJI Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 70 de 85</p>
--	--	---

Hasta 20	2,50 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, campana extractora.
Hasta 40	3,75 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, 1 fogón de 1 quemador, campana extractora.
Hasta 60	5,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, 1 fogón de 2 quemadores, 1 fogón de 1 quemador, campana extractora.
Hasta 80	6,25 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, 1 fogón de 2 quemadores, 1 fogón de 1 quemador, campana extractora.
Sobre 100	7,50 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 2 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, 1 fogón de 2 quemadores, 1 fogón de 1 quemador, campana extractora.

Cocina de leche:

Tabla equipo Mínimo para Cocina de leche:

N° de raciones	ARTEFACTOS Y EQUIPAMIENTO
Hasta 20	1,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavamanos, 1 cocina encimera de 2 platos, campana extractora.
Hasta 40	1,50 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavaplatos doble, 1 lavamanos, 1 cocina encimera de 2 platos, campana extractora.
Hasta 60	2,00 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, campana extractora.
Hasta 80	2,50 ml. De mesón de preparación de acero inoxidable, 1 lavafondos, 1 lavamanos, 1 cocina de 4 platos, campana extractora.

Ventanas:

El recinto debe contar con iluminación y ventilación natural, de no ser posible considerar extracción forzada. Por otra parte, en las hojas operables de las ventanas contemplar mallas mosquiteras, las que deberán ser removibles.

Puertas:

Los vanos de puertas que den al espacio exterior, independiente de las puertas opacas, deben considerar puerta malla mosquitera.

Pisos:


Deben ser lavables y antideslizantes.

Equipos de Iluminación:

Los equipos de iluminación deben contar con pantallas protectoras con el objeto, que en caso de rotura del material, no contamine el alimento.

Muros y cielos:

De superficies lisas y lavables. Los muros deben ser de color claro.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 71 de 85
---	---	--

Consideraciones:

- La cocina de leche debe estar libre de servidumbre de paso.
- La cocina de leche es de uso exclusivo para lácteos. Este recinto debe estar libre de otros alimentos que no sean lácteos, tales como: frutas, verduras, jugos, otros.
- La cocina de leche debe estar separada físicamente de la cocina general y/o de cocina de sala cuna.

Bodega o closet de alimentos:

Los productos alimenticios que no necesiten protección por frío deberán mantenerse en recintos o bodegas destinados para este propósito, cerrados y protegidos contra el acceso de insectos y roedores. Los alimentos altamente perecibles o de fácil alteración deberán conservarse refrigerados.

En el caso de tener closet para guardar alimentos, dicho equipamiento debe contar con ventilación pasiva, esto es, celosía en parte inferior y superior de las puertas, con el fin de preservar los alimentos.

Emplazamiento:

Deben estar en un área cercana al área de cocinas y no deben abastecerse por el interior de éstas, para evitar contaminación.

Equipos de Iluminación:

Los equipos de iluminación deben contar con pantallas protectoras con el objeto, que en caso de rotura del material, no contamine el alimento.

Ventanas:

Si el recinto cuenta con vanos de ventanas operables, debe estar provisto de mallas mosquiteras, las que deben ser removibles.

Pisos:


Deben ser lavables y antideslizantes.

Muros y cielos:

De superficies lisas y lavables.

En establecimientos de administración directa y vía transferencia de fondos, las unidades de refrigeración con que debe contar este recinto de acuerdo al nivel de atención que imparte, corresponde a:

N° de raciones	Atiende sólo Nivel Medio	Atiende sólo Nivel Sala Cuna	Atiende ambos Niveles
1 a 50 raciones	1 unidad de refrigerador de 2 puertas	1 unidad de refrigerador de 2 puertas	2 unidades de refrigerador de 2 puertas (uno para cada nivel).
51 y más raciones	1 unidad de refrigerador de 2 puertas, más 1	1 unidad de refrigerador de 2 puertas, más 1 congeladora.	2 unidades de refrigerador de 2 puertas (uno para cada nivel),

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 72 de 85
---	---	--

	congeladora.	más 2 congeladoras.
--	--------------	---------------------

Patio de Servicio:

Los jardines infantiles deben contar con patios de servicio, próximos al área de cocinas, que permitan una adecuada disposición de las basuras, ubicación de los cilindros de gas y el lavado y limpieza de los útiles de aseo, para lo cual debe contar con lavadero y/o pileta de patio. Esta área deberá separarse físicamente de las áreas de juegos, mediante muro o cerco de diseño no trepables.

De no ser esto posible, al menos se deberá contar con una caseta para basuras y otra para cilindros de gas (cuando corresponda).

Bodega o closet de material didáctico:

Destinado a guardar: materiales y mobiliario de apoyo al quehacer pedagógico, preferentemente emplazado cerca del área docente y/o del área administrativa.

Pisos:

Deben ser lavables y antideslizantes.

Muros y cielos:

De superficies lisas y lavables.

Bodega o closet de artículos y útiles de aseo:

Destinada a guardar materiales y útiles de aseo, preferentemente ubicado en área de servicio.

Pisos:

Deben ser lavables y antideslizantes.

Muros y cielos:


De superficies lisas y lavables.

Baños de personal:

Los locales escolares deberán contar con recintos destinados a servicios higiénicos para uso del personal docente y administrativo y del personal de servicio.

Los servicios higiénicos para el uso del personal docente y administrativo y del personal de servicio deberán estar en recintos separados de los de uso de los niños/as y contar con la dotación mínima de artefactos exigidos por el Ministerio de Salud para los lugares de trabajo (DS N°594 MINSAL).

En lo posible, deben contar con iluminación y ventilación natural, de lo contrario contemplar extracción forzada, que permita renovar el cubo de aire.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 73 de 85
---	---	--

Los servicios higiénicos deberán mantener sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.

En los lugares donde trabajen hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados.

Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados.

Las características generales y comunes a todos los baños son:

a) Ventanas:

En el caso de contar con ventanas, las hojas operables deben considerar mallas mosquiteras removibles.

c) Pisos:

Deben ser antideslizantes y fáciles de limpiar.

d) Muros y cielos:

Debe ser una superficie lisa y lavable.

Baño de personal docente, administrativo y/o discapacitado adulto:

a) Equipamiento mínimo:

- Un WC uso adulto
- Un lavamanos

De ser usado también como baño para personas con discapacidad adulta, se debe considerar como mínimo:


- Tamaño: diámetro libre interior de 1.50 mt. sin obstrucción de artefactos.
- Ancho mínimo de hoja de puerta de 0.90 mt que debe abatir a exterior del recinto sin obstruir circulación.
- Barras de apoyo, una fija y otra abatible cercanas a WC.
- En relación al tipo de artefactos sanitarios su emplazamiento y dimensión deben facilitar el uso de la silla de ruedas.

Nota: Excepcionalmente, para Jardines Infantiles particulares, se exigirán equipamiento para uso de persona adultas con discapacidad, siempre que la autoridad de la dirección de obras municipales lo exija.

Baños de personal de servicio (Auxiliar y Manipulador):

Equipamiento mínimo:

- Un WC uso adulto.
- Un lavamanos.
- Un ducha (receptáculo o similar, operativo).

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 74 de 85
---	---	--

Si el establecimiento cuenta con baño de personal de servicio de uso exclusivo manipuladoras, debe proyectarse un espacio vestidor, el cual no debe tener comunicación directa con cocinas y preferentemente, debe servir de antesala a dicho baño. Su equipamiento mínimo corresponde lockers de uso personal y banqueta, además de las mínimas exigidas para baños en lo referido a ventanas, pisos, muros y cielos. En el caso de jardines particulares, esta exigencia en lo posible.

Área administrativa:

Oficina:

Este recinto es de uso de la Dirección del establecimiento.

Sala de amamantamiento y control salud:

La sala de amamantamiento y control de salud de la sala cuna deberá contar como mínimo con:

- Un lavamanos para uso de los adultos.
- Enchufes a 1.30 mt del NPT.

Sala de usos múltiples (SUM):

En este recinto se utiliza para los siguientes fines: comedor de personal, sala de reuniones y actividades recreativas del personal.


Cuando por la naturaleza o modalidad del trabajo que se realiza, los trabajadores se vean obligados a consumir alimentos en el sitio de trabajo, se debe disponer de un comedor para este propósito, el que debe estar completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y debe ser reservado para comer, pudiendo utilizarse además para celebrar reuniones y actividades recreativas.

El comedor deberá estar provisto con mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza, deberá contar con sistemas de protección que impidan el ingreso de vectores y deberá estar dotado con lavaplatos y/o lavamanos con agua potable para el aseo de manos y cara.

¿En qué pisos pueden funcionar los distintos niveles del jardín infantil?

Considerando las condiciones sísmicas de nuestro país, en relación a los reducidos tiempos de evacuación y al tipo de usuarios (infantes) que dependen de los adultos para su evacuación, se autorizan sólo los siguientes niveles de emplazamiento.

- Nivel sala cuna:
Hasta segundo piso. No se permite emplazamientos de este nivel en pisos zócalos y/o subterráneos.
- Niveles medios y transición:
Exclusivamente en primer piso. No se permite emplazamientos de estos niveles en segundos pisos, pisos zócalos y/o subterráneos

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 75 de 85
---	---	--

¿Qué normas rigen para salas cunas en 2° pisos?

Patio de juegos:

Si la sala cuna se ubica en pisos superiores al del terreno natural, la superficie total de patio será, en todo el país, de 20 m² hasta 20 niños/as, la que se incrementará en 1 m² por niños/a sobre los 20 niños/as, con un máximo exigible de 100 m².

Sistema de evacuación:

Las salas cunas ubicadas en pisos superiores al del terreno natural, deberán contar con un sistema de evacuación para casos de emergencia, que garantice la salida de los niños/as a una zona de seguridad.

Estos son los sistemas más utilizados:

- **Escalera de evacuación:** de ancho libre mínimo 1.10 m. (hasta 50 personas conforme a carga de ocupación) con barandas laterales de protección no escalables y puertas rejas en su inicio y termino de diseño no trepables de altura 1.40 m. del N.P.T. Ver la siguiente tabla.

Escalera de emergencia		
N° Personas	Cantidad	Ancho mínimo
Hasta 50	1	1.10 m.
Desde 51 hasta 100	1	1.20 m.
Desde 100 hasta 150	1	1.30 m.
Desde 151 hasta 200	1	1.40 m.
Desde 201 hasta 250	1	1.50 m.
Desde 251 hasta 300	2	1.20 m.
Desde 301 hasta 400	2	1.30 m.
Desde 401 hasta 500	2	1.40 m.
Desde 501 hasta 700	2	1.50 m.
Desde 701 hasta 1000	2	1.60 m.


En el caso de ser habilitaciones, el ancho mínimo se puede reducir a 90 cm.

- **Tobogán:**

De pendiente no superior a 35°, ancho canal mínimo 60 cm. con barandas laterales de 40cm. de alto como mínimo y área horizontal en su llegada.

- **Manga:**

Solo se permitirá este sistema de evacuación en jardines infantiles que cuenten con fachada continua, y que no tengan un área de seguridad al interior del establecimiento. Por las características de este sistema, el producto debe ser certificado y se solicitará la aprobación de un prevencionista de riesgo o bomberos para su funcionamiento.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 76 de 85
---	---	--

Consideraciones:

Estos sistemas de evacuación, preferentemente se deben emplazar en el punto más distante de la escalera principal, con el sentido que constituyan una salida alternativa.

Además, no deben ser emplazados inmediatos a áreas vidriadas, patios de servicio o próximas a cocinas. A su vez, estos sistemas deben desembocar en el nivel de terreno natural y al exterior del edificio.

Estos sistemas deben estar operativos y deben ser conocidos por todo el personal. Se entiende por operativos, que estén en buen estado y que se puedan utilizar sin riesgos para los usuarios, garantizando su acceso y funcionalidad, es decir, que no se permitirá que a estos sistemas de evacuación se acceda a través de ventanas, ya que dificulta la evacuación.

Se debe resguardar que estos sistemas de evacuación en pisos superiores no cuenten con vacíos por donde puedan caer los lactantes.

La señalética debe instalarse en lugares visibles y su ubicación debe corresponder al objetivo que busca.

En zonas extremas del país, estos sistemas de evacuación deben estar protegidos, para resguardar su funcionamiento y operatividad. (Ejemplo: nieve, altas temperaturas).

Las puertas utilizadas como vías de evacuación no deben estar cerradas con seguros o candados en horas de funcionamiento del Jardín Infantil.

Los ascensores o montacargas no se consideran como sistemas de evacuación para casos de emergencia.


Escalera principal:

Los locales escolares de más de un piso deberán contar, al menos, con una escalera principal de un ancho libre mínimo de 1,20m el que se aumentará en 60cm por cada 120 niños/as de incremento, sobre 360 niños/as atendidos. Este estándar no será exigible para sala cuna de hasta 30 niños/as, en la cual, el ancho libre mínimo podrá reducirse a 90cm.

En inicio y término de escalera, se deben considerar puertas/rejas de protección que operen en el sentido de la evacuación. Esta debe ser de diseño no trepables y de altura mínima de 1.40m del N.P.T. Lo anterior, con el objeto de evitar caída de los lactantes por dicha escalera.

En cada piso, la distancia de las escaleras desde su última grada hasta la puerta del recinto más alejado, no podrá ser superior a 40m., y hasta la puerta del recinto más cercano al que sirve, no podrá ser inferior a 2m.

La desembocadura de las escaleras en el primer piso, siempre deberá llegar a un espacio exterior o a uno que se comunique directamente con el exterior, y, en ambas situaciones, la

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 77 de 85
---	---	--

distancia mínima entre la primera grada y la puerta de salida, deberá ser equivalente a una y media vez el ancho de la escalera.

Los tramos de la escalera principal entre dos pisos, exceptuada únicamente la sala cuna de hasta 30 niños/as, deberán ser rectos y separados por a lo menos un descanso, cuando estos tramos tengan más de 16 gradas. Las gradas tendrán una altura máxima de 18cm. y una huella, en proyección horizontal no inferior a 25cm.

Los peldaños deben considerar material antideslizante. A su vez, las escaleras deben considerar pasamanos a ambos lados a una altura mínima de 90cm.

Las cajas de escaleras que permitan acceder a los pisos donde se ubiquen recintos correspondientes a sala cuna, deberán tener una protección no escalable, de una altura mínima de 1,40m, diseñada de manera de impedir la caída de los niños/as por la escalera o al vacío.

Todas las escaleras a que se refiere el presente artículo deberán tener siempre un recubrimiento de material antideslizante.

Sobre protecciones no trepables:

En todas las ventanas, vacíos de escaleras, balcones y terrazas de pisos superiores al terreno natural, se deben considerar protecciones de diseño no trepables y de altura mínima de 1.40 m. del N.P.T., para evitar caídas de los lactantes.

En el caso de considerar fachadas con vidrios de piso a cielo, se debe tener en cuenta que dicho material debe cumplir con lo estipulado en Artículo 4.2.7 de OGUC "*En el caso de áreas de uso común en edificios de uso público dicha resistencia no podrá ser inferior a 100 kilos por metro lineal*". Por tanto, se deben contemplar vidrios fijos estructurado hasta 1.40 mt del nivel de piso terminado. Sobre el elemento estructural se pueden proyectar ventanas operables.


Antepechos (pisos superiores):

Las ventanas de los recintos docentes ubicados en pisos superiores al del terreno natural, deberán proveerse de antepechos de una altura no inferior a 95 cm.

Dichos antepechos podrán ser de materialidad vidriada, siempre que el material a instalar cumpla con lo definido en Artículo 4.2.7 de OGUC "*Dichas barandas o antepechos tendrán una altura interior de 0.95 mt, medido desde el nivel de piso terminado y deberán resistir una sobrecarga horizontal, aplicada en cualquier punto de su estructura. En el caso de áreas de uso común en edificios de uso público dicha resistencia no podrá ser inferior a 100 kilos por metro lineal*".

Accesibilidad Personas con discapacidad

De acuerdo a Ley 20.422 se establece la atención a establecimientos educacionales para personas con discapacidad, para lo cual se debe contar con condiciones de accesibilidad en

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 78 de 85
---	---	--

la infraestructura. Para dar cumplimiento a este requerimiento los Jardines Infantiles con salas de actividades nivel sala cuna sólo en segundo piso se instalará un mecanismo de circulación vertical tipo silla salvaescalera, montacarga u otro similar para asegurar el acceso de padres y apoderados con movilidad reducida.

En establecimientos particulares, este requerimiento se hará exigible cuando la autoridad de la dirección de obras lo indique.

Seguridad:

Plan integral de seguridad:

Todo Jardín Infantil debe contar con un Plan Integral de Seguridad, el cual debe ser revisado y validado (Vº Bº) por personal calificado (mutuales, prevencionista de riesgo u otro competente en el área).

Dicho Plan debe ser conocido por todo el personal, evidenciado en documento con firma de los mismos.

Los pavimentos y revestimientos de los pisos serán, en general, sólidos y no resbaladizos.

Los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia.

Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen.


Los extintores se ubicarán en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de cualquier obstáculo, y estarán en condiciones de funcionamiento máximo. Se colocarán a una altura máxima de 1,30 m., medidos desde el suelo hasta la base del extintor y estarán debidamente señalizados.

Todo el personal que se desempeña en un lugar de trabajo deberá ser instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.

La capacitación del uso de extintores, de todo el personal de los jardines infantiles, puede ser realizada por: Mutuales, Bomberos, Prevencionista de Riesgos u otros del área. Cabe señalar que dicha capacitación debe estar registrada en un documento que contenga los nombres de las personas que recibieron la instrucción, con nombre y firma de la persona o Institución que desarrolló la capacitación.

Los equipos de iluminación de emergencia deben estar operativos e instalados en lugares claves de las vías de circulación y de evacuación.

El jardín infantil debe contar con un botiquín de primeros auxilios, equipado e instalado en un lugar adecuado a su función.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 79 de 85
---	---	--

Pasillos:

Con el objeto de asegurar una evacuación expedita de los recintos de uso de los niños/as en locales escolares, las circulaciones horizontales deberán cumplir con un ancho libre mínimo calculado conforme a la siguiente tabla:

Nivel del local escolar	Con recintos en un lado	Con recintos en ambos lados	Incrementos
Parvulario hasta 60 niños/as	90 cm	1,20 m	15 cm por cada 30 niños/as.

En el nivel parvulario, si la circulación sirve a salas de actividades que tienen además puertas de salida directa al exterior, el ancho libre de la circulación, sea con recintos a uno o a ambos lados, podrá ser de 90 cm.

Circulaciones:

Las circulaciones horizontales y verticales deberán cumplir el requisito de estar cubiertas para el nivel educación parvularia.

Sistemas de calefacción:


Los recintos de uso de los párvulos, excluidos los servicios higiénicos y patios, área docente (sala de actividades) y sala de control salud, deberán contar con temperaturas mínimas, las cuales deberán lograrse idealmente mediante estrategias pasivas o en su defecto con sistemas de refrigeración y/o calefacción, con un sistema de calefacción con ducto de evacuación de gases al exterior que garantice una temperatura mínima de 15° grados durante el tiempo de permanencia de los niños/as.

Estos sistemas de calefacción deben estar provistos de elementos de protección contra las quemaduras. Dichos elementos de protección no deben permitir el ingreso de las extremidades de los párvulos.

No se permitirá sistemas de calefacción al interior de salas de hábitos higiénicos y salas de mudas, tales como: estufas a gas por el alto riesgo que implica, termo ventiladores por peligro de electrocución, estufas a combustión lenta, u otro sistema eléctrico que no este certificado para este tipo de recintos húmedos.

Cabe señalar que en relación a la calefacción a gas, se debe resguardar que los artefactos se encuentren en buen estado (mantenciones al día). A su vez, se deben seguir las instrucciones del fabricante. Se recuerda que el uso de estos artefactos debe ser por periodos cortos de tiempo y en recintos ventilados. Además, no se permitirán estufas de pedestal a gas, por riesgo de volcamiento.

Leñeras:

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 80 de 85
---	---	--

En zona sur del país, donde se ocupen leñeras, éstas se deben emplazar alejadas del edificio, del patio de servicio y deben estar cerradas perimetralmente, para evitar el ingreso de vectores.

Calderas:

En caso que el establecimiento cuente con sala de caldera, éstas deben cumplir con las normas establecidas de acuerdo al tipo de suministro (gas, petróleo o leña). Es de suma importancia que se realicen las mantenciones de acuerdo a lo que estipula la norma y fabricante.

Áreas Vidriadas:

Las ventanas superiores a 2.0 m., o inferiores a 60 cm. del N.P.T., deberán considerar material resistente a impactos o láminas de seguridad. Lo anterior, con el objeto de evitar accidentes en los menores y adultos por rotura o caída del material.

Puertas:

Las hojas de puertas de los recintos docentes deben abatir en el sentido de la evacuación, resguardando no obstruir circulaciones.

En áreas de uso y tránsito de párvulos, las hojas de puertas deben contar con cerraduras operadas con manillas o palancas. Por motivos de seguridad, en ningún caso, las puertas de los recintos de uso y tránsito de párvulos, deben ser operadas solo por llaves.

Las salas de actividades, salas de hábitos higiénicos y salas de mudas deben contar con hojas de puertas en sus accesos (hojas completas).


Las puertas de las salas de actividades deberán contar con un sistema de sujeción, ubicado a una altura de 1,3 m. sobre el N.P.T., que permita mantenerlas abiertas en situaciones de evacuación y otras.

Las puertas o portones que sean vías de evacuación para casos de emergencia, no pueden estar cerrados con candados o con llaves en horas de funcionamiento del Jardín Infantil.

El ancho mínimo libre de los vanos no podrá ser inferior a 1,40 m, debiendo las puertas abatirse hacia el exterior, y ubicarse distanciadas entre sí de manera de garantizar una evacuación alternativa.

El ancho mínimo de la hoja de puerta será el que se indica en la tabla siguiente, debiendo consultarse dos salidas, de una o dos hojas indistintamente, cuando la superficie exceda los 60 m², debiendo distar entre sí, a lo menos 5 m.

Nivel de local escolar	Ancho mínimo de puerta	
	1 hoja	2 hojas
Parvulario	0,80 m	60 cm cada hoja

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 81 de 85
---	---	--

Todas las puertas a que se refiere el presente capítulo tendrán un vano de altura mínima de 2 m.

Elementos en altura:

Resguardar que no existan elementos pesados en altura que puedan caer sobre los niños y niñas, generando graves accidentes. De existir elementos pesados en altura, se exigirá certificación de instalación por parte de personal calificado.

Cierros perimetrales:

Los cierros perimetrales deben estar libres de cercos eléctricos, alambre de púas, vidrios, puntas metálicas o cualquier otro elemento que pueda provocar daño a los párvulos.

Enchufes:

En áreas de uso y tránsito de párvulos, los enchufes deben estar instalados a una altura mínima de 1,30m del N.P.T, cautelando que el emplazamiento del mobiliario no facilite el acceso del párvulo a éste.

Percheros:

En áreas de uso y tránsito de párvulos, los percheros deben ser elementos que no representen riesgos de heridas corto punzantes en los párvulos.

Juegos de patios:

El patio de juegos debe estar libre de juegos metálicos o plásticos con sus estructuras oxidadas, o quemadas o que cuenten con elementos cortantes y punzantes. Se debe cautelar que su diseño sea adecuado a la edad de los párvulos y que no facilite el atrapamiento de las extremidades.


Rampas:

En áreas de acceso, en todas las puertas de salida del edificio y donde existan desniveles, se deben proyectar rampas con ancho y pendientes mínimas según OGUC. Lo anterior, con el objeto de facilitar el tránsito de párvulos y personas con discapacidad motora. Cabe señalar que las rampas deben contar con barandas laterales.

Otros aspectos a considerar sobre seguridad:

- Instalaciones

Se debe considerar la mantención adecuada de las redes de gas y electricidad, calefón, cocinas y estufas para evitar, por una parte, la contaminación ambiental interior por emanación de gases y, a su vez, evitar la posibilidad de un incendio.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 82 de 85
---	---	--

Las instalaciones eléctricas y de gas de los lugares de trabajo deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.

Está prohibido el emplazamiento de calefón al interior de baños de personal, salas de hábitos higiénicos y de salas de mudas. Por otra parte, si los calefón se ubican al exterior, se debe resguardar que no estén al alcance de los párvulos.

Se debe resguardar que los cables de alimentación eléctrica de los artefactos como televisores, radios u otros, no estén al alcance de los párvulos, por riesgo de electrocución.

- Áreas de uso y tránsito

En cocinas, salas de hábitos higiénicos y salas de mudas, se deben mantener secos los pisos con el objeto de evitar caídas.

No podrán existir perros ni gatos al interior de los establecimientos educacionales. No obstante, otros animales asociados a trabajo curricular, deberán contar con control por parte de personal calificado, acreditado a través de certificado.

No se deben utilizar en ningún recinto pinchos o alfileres como medio de sujeción de documentos y/o decoración.

En áreas de uso y tránsito de párvulos, las superficies de muros deber ser lisas para evitar heridas por contacto.

- Mobiliario y equipamiento

En los jardines infantiles, en áreas de uso y tránsito de párvulos, no se deben utilizar muebles de diseño vertical, ya que facilita su volcamiento.

No apilar muebles o elementos detrás de puertas, para no obstruir abatimientos, en caso de emergencias.


- Aseo e Higiene

En áreas de uso y tránsito de párvulos, no deben existir elementos tóxicos o peligrosos, tales como: cloro, alcohol, ceras, aerosoles, siliconas, entre otros.

Las salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y cocinas, deben estar libres de elementos de género decorativos, debido a que constituyen focos de insalubridad.

- Evacuación

Todos los locales o lugares de trabajo deberán contar con vías de evacuación horizontales y/o verticales que, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, dispongan de salidas en número, capacidad y ubicación y con la identificación apropiada para permitir la segura, rápida y expedita salida de todos sus ocupantes hacia zonas

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 83 de 85
---	---	--

de seguridad. Las puertas de salida no deberán abrirse en contra del sentido de evacuación y sus accesos deberán conservarse señalizados y libres de obstrucciones. Estas salidas podrán mantenerse entornadas, pero no cerradas con llave, candado u otro medio que impida su fácil apertura.

Los establecimientos deberán contar con vías de escape de puertas amplias, que se abrirán hacia afuera y deberán estar libres de cualquier tipo de obstáculo que impidan una rápida evacuación.


CAPITULO IX: ÍTEM FINANCIERO

¿Qué considera y a qué tipo de establecimientos aplica este ítem?

Considera aspectos que tienen relación con el uso de los recursos financieros transferidos por la JUNJI a terceros. Por tal motivo, este ítem se aplicará exclusivamente a los jardines infantiles que operan vía transferencia de fondos (VTF).

Respecto a los jardines infantiles que operan vía transferencia de fondos, "La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal o definitivamente, los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuando éstos no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan. En relación a lo anterior, el Art. 25, D.S. N°67, de 2010, modificado con fecha 11 de enero de 2013, de MINEDUC, faculta a la Directora Regional para suspender el traspaso de fondos, en las siguientes situaciones:

- No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- Adulterar cualquier documento exigido para la obtención de los recursos.
- Mantener como párvulos a niños/as que no reúnan las condiciones de pobreza o vulnerabilidad social exigidas.
- Alterar la matrícula y/o asistencia diaria de los párvulos.
- Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuenta.
- Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- Cobros indebidos de derecho de matrícula y/o mensualidad.
- Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados anteriormente.
- Incumplimientos de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI (calidad del servicio educativo y coherencia con las orientaciones, criterios y fundamentos establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia).
- Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio.
- Ocurrencia de cualquier inhabilidad sobreviniente de las contempladas en los requisitos de postulación.
- Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los lactantes y párvulos asistentes al establecimiento.

	Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia	Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 84 de 85
---	---	--

- Otra circunstancia que a juicio de JUNJI implique el incumplimiento de las condiciones básicas de atención educativa y seguridad de los párvulos que asistan a jardines infantiles.


Asimismo, "corresponderá a las Directoras Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la fiscalización del cumplimiento del uso, inversión y destino de los fondos entregados en virtud del presente reglamento, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia tenga la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

A su vez, el convenio suscrito entre la ENTIDAD ADMINISTRADORA y JUNJI, en su artículo décimo quinto, señala que: "la JUNJI se reserva el derecho de poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir con cualquiera de la obligaciones que se asume por el presente convenio, o bien por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley anual de presupuesto del sector público. En este caso, la ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá disponer, en coordinación con la JUNJI la ubicación de los párvulos en otro jardín infantil de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos."

Por lo tanto, frente a irregularidades insoslayables, JUNJI tiene la facultad legal de dar término a dicho convenio. En relación a lo anterior, la Directora Regional expondrá la situación mediante oficio ordinario a la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, en quien recaerá la decisión final de dar término al convenio suscrito entre la Entidad Administradora y JUNJI. En caso que el jardín infantil incurriera en infracciones graves, la Directora Regional tiene la facultad de suspender total o parcialmente la transferencia de fondos.

En este tipo de establecimientos los fiscalizadores deberán comunicar las observaciones detectadas y sus respectivos compromisos y plazos de corrección mediante Acta de Fiscalización, la cual será remitida a la entidad, con copia al establecimiento educacional y al Subdepartamento y/o Unidad que corresponda.

Cabe señalar que la normativa aplicada a los establecimientos que son operados vía transferencia de fondo se encuentra especificada en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles, y sus modificaciones.

 <p>JUNJI Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	<p>Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia</p>	<p>Código : M- FSZ- 01 Versión : 00 Fecha : 27/11/2013 Página : 85 de 85</p>
---	--	--

4. BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Mundial de Educadores infantiles www.waece.org
- JUNJI, (2005). Hacia un sistema de acreditación de calidad. Maval Ltda.: Santiago de Chile.
- Ministerio de Educación de Chile, (2002). Bases Curriculares para Educación Parvularia. Salesianos: Santiago de Chile.